

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 26 DE ENERO DE 2004

Nº 24,974

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 22 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES LOS CARNAVALES DEL AÑO 2004 EN LA CIUDAD DE PANAMA”..... PAG. 3

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 10

(De 22 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES DEL AÑO 2004”. ..... PAG. 4

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

#### RESOLUCION Nº 10

(De 19 de enero de 2004)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASPASO A TITULO GRATUITO (DONACION) QUE HACE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A LA NACION POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, DEL DOMINIO DE LOS LOTES CL-18 Y CL-40, CON UN AREA TOTAL DE TERRENO DE 13,749.18 MTS<sup>2</sup>, UBICADOS EN CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA”. ..... PAG. 6

### PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

#### COMITE TECNICO OPERATIVO

#### ACUERDO Nº 20

(De 19 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACION, EL DISTRITO DE MONTIJO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS”. ..... PAG. 7

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### RESOLUCION Nº JD-4465

(De 23 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ANEXO B A LA RESOLUCION Nº JD-765 DEL 8 DE JUNIO DE 1998, EL CUAL SE REFIERE A LA BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL”..... PAG. 10

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

#### ACUERDO Nº 66

(De 23 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA LA VENTA DIRECTA DE VEHICULOS DECLARADOS COMO CHATARRA”..... PAG. 42

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 02

(De 14 de enero de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS; SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES Y SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 30 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE ATALAYA”..... PAG. 43

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 55

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 2  
(De 22 de enero de 2004)

“Por el cual se declaran oficiales los Carnavales del año 2004 en la Ciudad de Panamá”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 21, 22, 23 y 24 de febrero del año 2004, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

Que esta actividad social y cultural, bien organizada y dirigida, constituye un factor importante de atracción turística en bien de la economía del país.

Que el turismo es una de las prioridades del actual Gobierno por lo que se propiciará todo evento que contribuya a la promoción de Panamá como destino turístico.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la Ciudad de Panamá, los Carnavales del año 2004, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente al éxito de dicha actividad.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** es la entidad que tiene a su cargo todo lo relacionado con el Turismo en la República de Panamá y en consecuencia es la llamada a organizar las fiestas carnestoléndicas en la Ciudad de Panamá de manera tal que las mismas alcancen el más alto grado de esplendor y notoriedad internacional.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARÉNSE OFICIALES** en la Ciudad de Panamá los Carnavales del Año 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nómbrase al **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** organizador y coordinador de los carnavales del año 2004 en la Ciudad de Panamá.

**ARTÍCULO TERCERO: EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** deberá presentar un informe completo y detallado de las actividades al finalizar las mismas. *(110)*

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda establecido que en base a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993 son deducibles del pago del Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se hagan al **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO** como contribución a la organización del Carnaval.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de enero de 2004.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOAQUIN E. JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 10**  
**(De 22 de enero de 2004)**

“Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, con motivo de los Carnavales del año 2004”

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2004, el pueblo panameño celebra las tradicionales fiestas carnestoléndicas, como una actividad social, cultural y turística.

Que esta actividad constituye un factor importante de atracción turística, en bien de la economía del país.

Que el Gobierno Nacional, propiciará que estas festividades del Carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales.

## DECRETA:

ARTICULO 1. Se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, el lunes 23 y el miércoles 25 de febrero de 2004, con motivo de la celebración de las festividades del Carnaval.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos nacionales y municipales que no laboren en los días a que se refiere el artículo anterior, prestarán servicios en horario regular, el día sábado 7, y el día sábado 14 de febrero de 2004, en horario de 8:30 a.m. a 12:30 mediodía, con el objeto de reponer las jornadas de asueto concedidas.

ARTICULO 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto no aplica para la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Nº 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden durante los días 23 y 25 de febrero de 2004, según lo dispuesto en el Título V de la Ley Nº 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**  
**RESOLUCION N° 10**  
**(De 19 de enero de 2004)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° ARI-AG-DAL-dlbr-3268-03 fechada el 13 de octubre de 2003, expedida por el Administrador General de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA** (ARI), se le solicita a este Ministerio se acepte el traspaso que, a título gratuito, le hace la Autoridad de la Región Interoceánica del dominio de los lotes CL-18 y CL-40, con un área total de terreno de 13,749.18 mts<sup>2</sup>, ubicados en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que a su vez los traspase a título gratuito (donación) a la Conferencia Episcopal Panameña y a la Arquidiócesis de Panamá.

Que la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA** a través de su Junta Directiva dictó la Resolución N° 095-03 fechada el 14 de agosto de 2003, por la cual resuelve "Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar el dominio, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que éste a su vez traspase, a título gratuito (donación), a la Conferencia Episcopal Panameña, el lote CL-18 para la construcción de su sede y otras instalaciones de uso religioso y a la Arquidiócesis de Panamá el lote CL-40, para la construcción del Santuario Nacional dedicado a Santa María la Antigua, que totalizan un área de terreno de 13,749.18 mts<sup>2</sup>, ubicados en Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con el propósito de que se desarrolle el proyecto denominado "Nueva Presencia de la Iglesia Católica en las Áreas Revertidas".

Que al lote de terreno CL-18 con una cabida superficial de 4,182.29 m<sup>2</sup>, de conformidad con los avalúos de la ley se le ha asignado un valor total refrendado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 45/100 (B/.294,851.45)**; y al Lote CL-40 con una superficie de terreno de 9,566.89 m<sup>2</sup>, de conformidad con los avalúos de la ley se le ha asignado un valor total refrendado de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 52/100 (B/.650,548.52)**, que suman un total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 97/100 (B/.945,399.97)**.

Que consta en el Expediente la Nota CENA/356 de 30 de septiembre de 2003, por la cual se emite el concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar el dominio al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, para que éste a su vez traspase, a título gratuito (donación), a la **CONFERENCIA EPISCOPAL PANAMEÑA**, el lote CL-18, para la construcción de su sede y otras instalaciones de uso religioso y a la **ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** el lote CL-40, para la construcción del Santuario Nacional dedicado a Santa María la Antigua, que totalizan un área de terreno de 13,749.18 m<sup>2</sup>, ubicados en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con el propósito de que se desarrolle el proyecto denominado "Nueva Presencia de la Iglesia Católica en las Áreas Revertidas".

Que en el Artículo Segundo de la Resolución N°095-03 de 14 de agosto de 2003, se establecen los términos y condiciones mínimos para el traspaso de los lotes CL-18 y CL-40.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal, tiene entre sus funciones la custodia, administración, conservación y disposición de los bienes nacionales.

Que de conformidad con lo expuesto y en virtud de la Resolución N°095-03 de 14 de agosto de 2003, antes citada manifiesta que este despacho no tiene objeción en proceder conforme,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** el traspaso a título gratuito (donación) que hace la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA** a **LA NACIÓN** por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, del dominio de los lotes CL-18 y CL-40, con un área total de terreno de 13,749.18 mts<sup>2</sup>, ubicados en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, los cuales según los avalúos de la Ley se le asigna un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 45/100 (B/.294,851.45)** y **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 52/100 (B/.650,548.52)**, respectivamente.

**SEGUNDO: TRASPASAR** a título de Donación a favor de la **CONFERENCIA EPISCOPAL PANAMEÑA** el lote de terreno CL-18, para la construcción de su sede y otras instalaciones de uso religioso; y a la **ARQUIDIÓCESIS DE PANAMÁ** el lote CL-40, para la construcción del Santuario Nacional dedicado a Santa María la Antigua, con el propósito de que se desarrolle el proyecto denominado "Nueva Presencia de la Iglesia Católica en las Áreas Revertidas".

**TERCERO: DEJAR** establecido que la escritura Pública será suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998. Resolución N° 088-03 de 24 de julio de 2003.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

---

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**  
**COMITE TECNICO OPERATIVO**  
**ACUERDO N° 20**  
**(De 19 de enero de 2004)**

Por el cual se declara zona de regularización, el Distrito de Montijo en la Provincia de Veraguas.

#### El Comité Técnico Operativo

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización catastral mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, entidad ejecutora del programa, traspasó y/o amplió los ejidos o globos de terreno al Municipio de Montijo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Nacional; 179 a 186 del Código Fiscal y el artículo 14 de la Ley 63 de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Que el PRONAT iniciará, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, los trabajos de delimitación, constitución y/o ampliación del ejido de Montijo en coordinación con el Municipio, con el cual se suscribió el Convenio de colaboración para el levantamiento catastral, regularización y titulación de predios ubicados dentro del ejido municipal o globos de terreno para futuro desarrollo municipal en el Distrito de Montijo de la Provincia de Veraguas.

Que la regularización y titulación responde, igualmente, al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada en 12,000 personas, realizando un catastro físico y legal en 1,500 parcelas en pueblos rurales y ejidos municipales en 200 hectáreas del Distrito de Montijo. Esto permitirá a los ocupantes de predios en parcelas de producción, o de poblados, obtener un título de propiedad según las normas nacionales o municipales.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Patrimonio Natural; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Metodología Única de trabajo definida en los Manuales de Operaciones de Campo de PRONAT, las entidades ejecutoras deben declarar las zonas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar "zona de regularización catastral y titulación" el distrito de Montijo en la Provincia de Veraguas, que abarca una superficie aproximada de 200 hectáreas y que comprenderá la ampliación del ejido municipal existente. Se adjunta y es parte de este Acuerdo el Mapa que describe la cobertura geográfica del ejido municipal ampliado.

**SEGUNDO:** Que las entidades ejecutoras responsables de la regularización y titulación catastral urbana y rural son: la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", el Registro Público de Panamá y el Municipio de Montijo, respectivamente.

**TERCERO:** Suspender todas las adjudicaciones que están en trámite en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y en la Dirección Nacional de Reforma Agraria y se establece el término de 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de los expedientes en trámites en dichas instituciones y se pasen al proceso de adjudicación masiva, siempre que dichos expedientes no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.

**CUARTO:** La fuente de financiamiento para la realización de los trabajos de delimitación y constitución del ejido, levantamiento catastral y adjudicación de tierras, será el Contrato de Préstamo No. OC/PN-1427 suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

**QUINTO:** La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b. Ley 63 de 31 de julio de 1973, por la cual se crea la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.
- c. Ley 56 de 30 de diciembre de 1995, sobre Contrataciones Públicas.
- d. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente.
- e. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, que establece el Régimen Municipal.
- f. Acuerdo No.19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

**SEXTO:** La Unidad Técnico Operativa (UTO) se ubicará físicamente en la Ciudad de Santiago ó el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

  
**CESAR FLORES**

Designado por el Director del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y Coordinador del Comité Técnico Operativo

**MARIANELLA MARTINELLI**  
Directora Nacional de Política Indigenista



**CIARA MARTÍNEZ**

Designada por la Directora de Catastro y  
Nacional Bienes Patrimoniales



**ELISA E. LOPEZ**

Designada por el Director  
de Patrimonio Natural



**JOHANA SOZA**

Designada por el Director Nacional  
de Gobiernos Locales

**GENARINO ROBLES**

Representante designado  
del Registro Público de Panamá



**GISELA YEE DE PRIMOLA**

Designada por el Director Nacional de  
Reforma Agraria



**ERIC JIMÉNEZ VERGARA**

Coordinador Técnico  
UCP-PRONAT y Secretario CTO

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCION N° JD-4465  
(De 23 de diciembre de 2003)**

**Por medio de la cual se adiciona el Anexo B a la Resolución  
No. JD-765 del 8 de junio de 1998, el cual se refiere a  
la Base Metodológica para el Control de la  
Calidad del Servicio Comercial**

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 del 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, señala que el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;

3. Que adicionalmente, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley No. 26 mencionada, estipula que el Ente Regulador tiene entre sus funciones establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
4. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
5. Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997 señala, como atribución del Ente Regulador fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
6. Que el Ente Regulador, mediante la Resolución JD-765 de 8 de junio de 1998, aprobó las Normas de Calidad del Servicio Comercial para las Empresas que prestan el Servicio Público de Distribución de Electricidad, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo A, de la misma;
7. Que las Normas de Calidad mencionadas en líneas superiores, contemplan en primer lugar niveles globales de calidad, que se aplican anualmente y en segundo lugar niveles individuales de calidad para cada cliente, mensuales, ambos niveles se iniciaron el 1 de enero de 2003, y el incumplimiento de los mismos obliga a las empresas distribuidoras a aplicar reducciones tarifarias a los clientes;
8. Que para efectos de que el Ente Regulador verifique las Normas de Calidad del Servicio Comercial, deberá contar con toda la información referente a los servicios comerciales relacionados con la prestación del suministro de energía eléctrica, la cual deberá ser proporcionada por las empresas distribuidoras;
9. Que dicha verificación de las Normas de Calidad del Servicio Comercial por parte del Ente Regulador, requieren de un manejo ordenado de grandes volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo;
10. Que con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar en forma expedita la información remitida por las empresas distribuidoras, se ha preparado una Base Metodológica para el control de las Normas de la Calidad Comercial, que deben cumplir las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad;
11. Que mediante las notas DPER-2791-03, DPER-2792-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3810-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigidas a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., respectivamente, y DPER-2793-03 de 9 de septiembre de 2003 y DPER-3809-03 de 28 de noviembre de 2003 dirigida a Elektra Noreste, S.A., el Ente Regulador elevó consulta a las empresas distribuidoras con relación a la Base Metodológica para el Control de la Calidad Comercial, las cuales fueron complementadas con reuniones de trabajo durante el último trimestre de 2003;

12. Que los comentarios y observaciones recibidos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., en las notas VPE-859-03 de 30 de septiembre de 2003 y VPE-1109-03 del 11 de diciembre de 2003 y de la empresa Elektra Noreste, S.A. en las notas DME-379-03 de 30 de septiembre de 2003 y DDI-ADM-119-03 del 5 de diciembre de 2003, fueron considerados en el desarrollo de las Bases Metodológicas para el Control de la Calidad Comercial;
13. Que realizadas todas las consultas pertinentes, el Ente Regulador elaboró la Base Metodológica para el Control de la Calidad Comercial, el cual deberá ser adicionado como Anexo B, de la Resolución No. JD-765 del 8 de junio de 1998, que aprobó las Normas de Calidad del Servicio Comercial para las Empresas que prestan el Servicio Público de Distribución de Electricidad;
14. Que es deber del Ente Regulador realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley de su creación y de las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADICIONAR** el Anexo B "Base Metodológica para el Control de la Calidad Comercial" a la Resolución No. JD-765 del 8 de junio de 1998, que aprobó la Norma de Calidad del Servicio Comercial para las empresas que prestan el Servicio Público de Distribución de Electricidad.

**SEGUNDO: ORDENAR** a las empresas que prestan el servicio público de distribución y comercialización, que remitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la información solicitada en el Anexo B, aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución.

**TERCERO: ESTABLECER** un periodo de transición para entregar la información del Anexo B mencionado en el Artículo Primero de esta Resolución, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, la cual deberá ser suministrada al Ente Regulador a más tardar el 1 de abril de 2004 y la información del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2004, deberá ser entregada a más tardar el 15 de mayo de 2004. A partir del 1 de mayo de 2004, la información del Anexo B mencionada deberá ser entregada de acuerdo a lo indicado en dicho Anexo.

**CUARTO: ADVERTIR** a las empresas que presten el servicio público de distribución eléctrica y a sus clientes, que el Ente Regulador velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, aplicando, cuando procedan, las penalidades contempladas en la misma.

**QUINTO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

**CARLOS E. RODRIGUEZ B.**  
Director

**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente



República de Panamá

**ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ANEXO – B  
RESOLUCIÓN N° JD-765**

**BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA  
CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL**

**INDICE****1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL****1.1 Criterios de Extracción de Datos**

- 1.1.1 Datos Comerciales de los Clientes
- 1.1.2 Reposición del Suministro después de una Interrupción Individual
- 1.1.3 Conexiones del Servicio Eléctrico y del Medidor
- 1.1.4 Suspensiones y Restablecimientos del Servicio
- 1.1.5 Estimaciones en la Facturación
- 1.1.6 Reclamaciones
- 1.1.7 Información a los Clientes acerca de Interrupciones Programadas

**1.2 Criterios para la Determinación de los Indicadores**

- 1.2.1 Indicadores de Niveles de Calidad Garantizados a cada Cliente
- 1.2.2 Indicadores de Niveles globales de Calidad Comercial
- 1.2.3 Incumplimientos por Causales de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o no Imputables al Accionar del Distribuidor
- 1.2.4 Clientes con Antigüedad Menor a un Período de Control

**1.3 Criterios Para La Determinación De Las Compensaciones A Los clientes**

- 1.3.1 Metodología de Cálculo y Acreditación de Reducciones Tarifarias
- 1.3.2 Información de las Compensaciones a los Clientes

**1.4 Información A Remitir Por El Distribuidor**

- 1.4.1 Disposiciones Generales
- 1.4.2 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor
- 1.4.3 Periodicidad

**1.5 Estructura de las Tablas a Remitir por El Distribuidor****1.6 Tabla de Corregimientos**

## 1. BASE METODOLOGICA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL



Para poder determinar la calidad del servicio comercial, los distribuidores deberán contar con un sistema informático auditable para el registro de sus transacciones de gestión comercial y procedimientos confiables y homogéneos para la captura y recopilación de la información.

El sistema referido deberá incluir minimamente información que permita individualizar e identificar plenamente al usuario, el tipo de servicio contratado y su correspondiente estructura tarifaria. El mismo deberá contar, además, con la información mínima imprescindible para el seguimiento de la tramitación de las solicitudes de servicio y reclamos presentados por los clientes incluyendo la numeración sucesiva y automática de los trámites que se ingresan.

La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las reducciones tarifarias, en los casos en que corresponda. El ERSP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

El ERSP procederá a su vez a recopilar información relativa a la calidad comercial que provenga de reclamos y denuncias recibidas en el ERSP y toda otra información que el Ente considere conveniente.

El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente. Asimismo el ERSP realizará auditorías aleatorias en los centros de procesamiento de información y locales de atención a los clientes y podrá requerir información para su control.

El ERSP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

### 1.1 CRITERIOS DE EXTRACCIÓN DE DATOS

El distribuidor deberá contar con un programa para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión comercial que conformarán la información a ser entregada al ERSP. El referido programa deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

#### 1.1.1 Datos Comerciales de los Clientes

Se informará los datos comerciales de los clientes en el mes que se realice la extracción de la información de acuerdo a lo establecido en el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por El Distribuidor", tabla "DATOS\_CLIENTES".

#### 1.1.2 Reposición del Suministro después de una Interrupción Individual

La información a utilizar será la informada para la Calidad de Servicio Técnico - Confiabilidad, codificada de acuerdo a lo establecido en esta metodología.

#### 1.1.3 Conexiones del Servicio Eléctrico y del Medidor

Se informará la totalidad de solicitudes de conexión de servicio

- Ingresadas en el período en cuestión, pero que no fueron concretadas en el mismo.
- Concretadas en el período, pero que fueron solicitadas en algún período previo.
- Ingresadas en el período, y que fueron concretadas en el mismo período.

#### 1.1.4 Suspensiones y Restablecimientos del Servicio

Se informará la totalidad de:

- Suspensiones de servicio realizadas en el período por cualquier motivo comercial o interrupciones individuales por motivos técnicos de prolongada duración pero cuyas reconexiones no se produjeron en el mismo período.
- Reconexiones de servicio concretadas en el período, pero cuyas suspensiones por cualquier motivo comercial o interrupciones individuales por motivos técnicos de prolongada duración se produjeron en algún período previo.
- Suspensiones de servicio realizadas en el período por cualquier motivo comercial o interrupciones individuales por motivos técnicos de prolongada duración y cuyas reconexiones se produjeron en el mismo.

#### 1.1.5 Estimaciones en la Facturación

Se informará la cantidad de facturas emitidas durante el período y se detallará la totalidad de facturas estimadas durante el mismo período.

#### 1.1.6 Reclamaciones

Se informará la totalidad de reclamaciones por cualquier motivo:

- Abiertos en el período, pero no resueltos en el mismo.
- Resueltos en el período, que fueron abiertos en un período previo.
- Abiertos y resueltos en el mismo período.

#### 1.1.7 Información a los Clientes acerca de Interrupciones Programadas

Se informará la totalidad de interrupciones programadas durante el período y la totalidad de informes en medios masivos de información sobre las mismas.

### 1.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS INDICADORES

De acuerdo a lo establecido en la Norma de Calidad del Servicio Comercial, Anexo A de la Resolución N° JD-765, se deberá determinar la Calidad del Servicio Comercial del Distribuidor a través de indicadores que miden los niveles globales de calidad e indicadores que miden los niveles de calidad garantizados a cada cliente, con la información necesaria contenida en el sistema de gestión comercial de cada distribuidor.

Para la determinación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y el cálculo de las reducciones tarifarias a los clientes, se indican a continuación los criterios que se deberán seguir.

#### 1.2.1 Indicadores de Niveles de Calidad Garantizados a cada Cliente

##### Reposición del Suministro Después de una Interrupción Individual

Se deberán considerar las interrupciones individuales de servicio y calcular los tiempos de reposición del servicio en cada caso.

##### Conexión del Servicio Eléctrico y del Medidor

Se deberá calcular el tiempo empleado (días) para efectivizar la conexión del servicio considerado desde la fecha de solicitud. Se calcularán tiempos imputables a la empresa, y tiempos imputables al cliente, hasta que el mismo reciba el servicio eléctrico, calculándose el tiempo de respuesta de la empresa sólo con los tiempos imputables a la empresa.



**Restablecimiento del Servicio**

Se deberán calcular los tiempos de restablecimiento del servicio (horas) por falta de pago, considerando la fecha en que el usuario canceló su deuda y la fecha efectiva de normalización del servicio.

**Estimaciones en la Facturación**

El indicador se calculará considerando la cantidad de estimaciones en la facturación en el período de control, realizadas a cada cliente por falta de lectura o errores en las mismas.

**Reclamaciones por Inconvenientes en la Facturación**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones o quejas de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en la facturación, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Se deberá considerar procedente todo reclamo o queja, cualquiera sea el motivo, fundado en fallas del servicio, errores o incumplimientos del distribuidor, o que tenga origen en información confusa o poco comprensible brindada por el distribuidor, que lleve al cliente a considerar que se encuentra en alguna de las causales antes indicadas. Luego de su análisis los reclamos o quejas procedentes podrán ser resueltos de modo favorable o desfavorable al cliente.

Se considerará improcedente todo reclamo que, sin necesidad de tramitación alguna, resulta evidente que no responde a ninguna de las causales indicadas precedentemente. Los mismos deberán ser registrados y cerrados por improcedentes en el momento de su presentación e informados en la tabla RECLAMACIONES.

Se deberán calcular los tiempos totales (días) de resolución de cada reclamación, considerando la fecha de su presentación, campo FechaReclamo, correspondiente a la fecha de emisión de la respuesta por escrito, campo FechaNotifCliente de la tabla

RECLAMACIONES. La empresa distribuidora deberá mantener en sus archivos, para efectos de auditorías del Ente Regulador, copia de la respuesta escrita firmada con el acuse de recibo del cliente y su correspondiente fecha.

**Información a los Clientes Acerca de las Interrupciones Programadas**

Se deberán considerar para la determinación del indicador la totalidad de interrupciones programadas, informadas en las tablas correspondientes de la Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico y la totalidad de publicaciones en medios masivos de comunicación informadas en la tabla INTERR\_PROGRAMADAS.

Para el cálculo del índice se considerará la fecha de publicación y la de inicio de la interrupción.

**Reclamaciones por Inconvenientes en el Nivel de Tensión**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en el nivel de tensión, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Se deberán calcular los tiempos totales del distribuidor en efectivizar la primer visita al cliente, campo FechaVisitaCliente y el de respuesta escrita a éste brindándole información sobre la futura solución de su reclamación, campo FechaNotifCliente. de la tabla RECLAMACIONES.

### **Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones o quejas de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes y cuyo motivo sea inconvenientes en el funcionamiento del medidor, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Se deberán calcular los tiempos totales del distribuidor en efectivizar la primera visita al cliente, campo FechaVisitaCliente y el de respuesta escrita a éste brindándole información sobre la futura solución de su reclamación, campo FechaNotifCliente. de la tabla RECLAMACIONES.

### **1.2.2 Indicadores de Niveles globales de Calidad Comercial**

#### **Clientes Reconectados después de una Interrupción**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de clientes reconectados en el período después de una interrupción individual, individualizando todas aquellas que superen los límites establecidos en el punto 4.1 del Anexo A de la Resolución N° JD 765.

Para el cálculo de plazos se aplicarán los mismos criterios expuestos en el punto 1.2.1 precedente en lo relativo a Restablecimiento del Servicio.

#### **Reclamaciones por Inconvenientes de Tensión Resueltos dentro del Término de 3 Meses**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de reclamaciones del período por inconvenientes de tensión, de acuerdo al campo MotivoReclamacion de la tabla RECLAMACIONES, individualizando todas aquellas cuyo plazo de reclamaciones resueltas supere los 3 meses.

Para el cálculo de plazos se aplicarán los mismos criterios expuestos en el punto 1.2.1 precedente en los puntos relativos a Reclamaciones.

#### **Conexión del Medidor dentro del Término de 20 días**

Se deberá considerar para el cálculo del indicador la totalidad de conexiones que no requieran ampliación o modificación de la red de distribución, realizadas durante el período informadas en la tabla CONEXIONES, individualizando todas aquellas cuyo plazo supere los 20 días.

Para el cálculo de plazos se aplicarán los mismos criterios expuestos en el punto 1.2.1 precedente en lo relativo a Conexión del Servicio Eléctrico y del Medidor.

#### **Reconexiones dentro del Término de 48 Horas**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de clientes reconectados en el período por falta de pago de facturas de consumos de la tabla RECONEXIONES, individualizando todas aquellas cuya efectivización supere el plazo de 48 horas.

Para el cálculo de plazos se aplicarán los mismos criterios expuestos en el punto 1.2.1 precedente en lo relativo a Restablecimiento del Servicio.

#### **Respuesta a las Cartas de los Clientes**

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de cartas de los clientes respondidas en el período por cualquier motivo, individualizando todas aquellas cuyo plazo de respuesta supere los 30 días.

Se considerarán todas las reclamaciones cuyo medio de presentación sea por escrito (carta, nota, fax, correo electrónico) de acuerdo al medio indicado en el campo ViaReclamacion de la tabla RECLAMACIONES (Código "C") y las demás cartas recibidas de los clientes que no sean reclamos (Tabla CARTAS).

Para el cálculo de los plazos se tomará la fecha de recepción de la carta (campos FechaReclamo) en la tabla RECLAMACIONES y FechaRecepcion en la tabla CARTAS y la fecha de respuesta indicada en los campos FechaNotifCliente de ambas tablas.

### Tiempos de Tratamiento de Reclamaciones

- Tiempo Promedio de Procesamiento (TPA)

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones de clientes recibidas por el distribuidor, que resulten procedentes, informados en la tabla RECLAMACIONES.

Se deberá calcular el tiempo total de resolución de cada reclamación considerada desde el momento en que ésta fue presentada hasta la fecha de solución de la misma indicada en el campo FechaSolucion de la tabla referida si:

1. La solución de la misma hubiera generado una rectificación en la facturación del cliente, código CA, FC o IT, de MotivoReclamo de la tabla Reclamaciones
2. Una indemnización por daños, o la emisión de una orden de reparación o de reposición del equipo, código DP de MotivoReclamo de la tabla Reclamaciones

En caso contrario, así como de resolverse la reclamación no dando lugar al planteamiento del cliente, se deberá considerar la fecha de notificación de la respuesta a su reclamo o queja, campo FechaNotifCliente.

- Porcentaje de Resolución (PRA)

Se deberán considerar para el cálculo del indicador la totalidad de las reclamaciones o quejas procedentes de clientes resueltos por el distribuidor, campo FechaSolucion, informados en la tabla RECLAMACIONES.

- Porcentaje de Reclamaciones (CRU)

Se deberán considerar para el cálculo del indicador, la totalidad de las reclamaciones o quejas de los clientes recibidas por el distribuidor que resulten procedentes, informados en la tabla RECLAMACIONES, campo FechaReclamo y la totalidad de clientes activos, de acuerdo a lo informado en la tabla DATOS\_CLIENTES.

### Estimaciones en la Facturación

El indicador se calculará considerando la cantidad de estimaciones en la facturación ocurridas en el período, de acuerdo a lo informado en la Tabla ESTIMACIONES y el total de facturas emitidas en el período indicado en la Tabla FACTURACION

Los criterios para el cálculo de este indicador responden a lo indicado en el punto 1.2.1 precedente en lo relativo a Estimaciones en la Facturación.

#### 1.2.3 Incumplimientos por Causales de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o no Imputables al Accionar del Distribuidor

En el cómputo de los indicadores de Calidad del Servicio Comercial, se considerarán todos los casos informados por el distribuidor para cada uno de los indicadores, salvo los incumplimientos que sean aceptados por el ERSP como originados en causales de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o causas ajenas a su responsabilidad.

El ERSP pondrá en conocimiento del distribuidor los casos a cuyo respecto proceda el rechazo de las causales de justificación invocadas.

#### **1.2.4 Clientes con Antigüedad Menor a un Período de Control**

La estimación de la energía facturada durante el período de control a emplear por el distribuidor como base de cálculo para la determinación de las reducciones tarifarias por incumplimientos a los niveles de Calidad del Servicio Comercial prestado a clientes con una antigüedad inferior a la prevista en las fórmulas de cálculo de las referidas reducciones, será definida en función del consumo habido en un período de control.

### **1.3 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS CLIENTES**

#### **1.3.1 Metodología de Cálculo y Acreditación de Reducciones Tarifarias**

El cálculo de las compensaciones que correspondan se realizará en base a lo establecido en la Norma de Calidad del Servicio Comercial establecida en el Anexo A de la Resolución JD 765.

Calculadas las reducciones tarifarias que correspondieran, las mismas serán acreditadas directamente por el distribuidor a los clientes afectados en la oportunidad que determine la referida Norma.

En los casos en que el distribuidor haya presentado alguna causal de justificación del incumplimiento, la reducción tarifaria correspondiente deberá acreditarse al/los clientes afectados en la primer facturación posterior a la notificación del rechazo del ERSP a la causal de justificación invocada.

#### **1.3.2 Información de las Compensaciones a los Clientes**

Al momento de acreditar las reducciones tarifarias por incumplimiento a los indicadores de Calidad del Servicio Comercial, el distribuidor deberá notificar al cliente los indicadores cuyo incumplimiento dieron origen a cada reducción tarifaria en el mes de control.

Dicha información se notificará en la factura. En el plazo que oportunamente establezca el ERSP el distribuidor le deberá comunicar a los fines de su autorización, la modalidad y el texto a utilizar para el cumplimiento de lo establecido en el presente punto.

### **1.4 INFORMACIÓN A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR**

A los fines del seguimiento y control que efectuará el ERSP para verificar el cumplimiento de las obligaciones del distribuidor, la empresa deberá remitir la información, organizada en tablas con los formatos que se encuentran detallados en el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por El Distribuidor" de la presente base metodológica.

#### **1.4.1 Disposiciones Generales**

- Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la Metodología.

- Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- El separador de campo utilizado en las tablas debe ser "TAB".(Ascii 9)
- El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato "nulo", o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido ("TAB"). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo "31/12/1999", "A", "B", etc.)
- Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser "dd/mm/yyyy hh:mm", colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- La codificación establecida en la Metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.

#### 1.4.2 Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor

Las tablas deberán remitirse al ERSP por vía informática utilizando disco compacto (CD) debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Calidad del Servicio Comercial
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

Estas tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

1 2 3 4 5 \_NOMBRETABLA.xxx

Dígito 1 - Código de identificación del distribuidor

- A: Empresa Distribuidora EDEMET.
- B: Empresa Distribuidora EDECHI
- C: Empresa Distribuidora ELEKTRA

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

- C: Calidad de Servicio Comercial

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año de envío

- Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes de Envío

- El mes a informar de 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre)

**NOMBRETABLA:** Denominación de las tablas a ser remitidas por el Distribuidor, cuyos formatos se establecen en el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por El Distribuidor", se describe a continuación.

NOMBRETABLA	PERIODO	DESCRIPCION
DATOS_CLIENTES	Mensual	Tabla de clientes conteniendo toda la información comercial del mismo.
CONEXIONES	Mensual	Tabla de solicitudes de conexión de servicio o aumento de potencia.
RECONEXIONES	Mensual	Tabla de reconexiones de servicio.
ESTIMACIONES	Mensual	Tabla de facturas estimadas
RECLAMACIONES	Mensual	Tabla de reclamaciones.
CARTAS	Mensual	Tabla de cartas recibidas de los clientes.
INTERR_PROGRAMADAS	Mensual	Tabla de notificación de interrupciones programadas.
FACTURACION	Mensual	Tabla de datos de facturación de los clientes
REDUCCIONES_TARIFARIAS	Mensual	Tabla de reducciones tarifarias Individuales aplicadas a los clientes.
JUSTIFICACIONES	Mensual	Tabla de casos de incumplimientos en los cuales se invoca causal de justificación.
INTERRUPCIONES	Mensual	Tabla de Interrupciones.
REPOSICIONES	Mensual	Tabla de Reposiciones.
REP_CLIENTES	Mensual	Tabla de interrupciones por cliente
SALIDA_GLOBAL	Anual	Tabla de Indicadores resultantes

### 1.4.3 Periodicidad

Dentro de los primeros 15 días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir al ERSP la información Mensual referida a lo ocurrido el mes calendario inmediato anterior de acuerdo a lo establecido en el punto 1.5 "Estructura de las Tablas a Remitir por El Distribuidor".

Con anterioridad al día quince (15) de Febrero de cada año, las empresas Distribuidoras Eléctricas deberán enviar al ERSP la Información Anual con los resultados de los Indicadores Globales y las reducciones tarifarias correspondientes, producto de los incumplimientos existentes durante el año anterior. Esta información será remitida en la Tabla "SALIDA\_GLOBAL" y cuya codificación se ajustará a lo establecido en el punto 1.4.2 "Codificación del nombre de las tablas a remitir por el Distribuidor" donde el dígito 3 y 4 corresponderá al año del periodo calculado y el dígito 5 al mes de Diciembre.

### 1.5 ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR

A continuación se presenta la estructura de las tablas con la Información a enviar por las empresas Distribuidoras al ERSP de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

**TABLA: DATOS\_CLIENTES**

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	Nº de identificación única del cliente (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
TipoRegistro	Indica si es un registro dado de alta, de baja o si tiene modificación en alguno de sus campos (A=Alta, B=Baja, M=Modificación)	Texto (1)
Tension	Tensión de alimentación del cliente BT (B), MT (M) o AT (A)	Texto (1)
TipoRed	Urbano (U) y Rural (R)	Texto (1)
Subestacion	Subestación AT/MT, Nº de transformador y Nº de barra desde donde se alimenta al cliente	Texto (50)
Circuito	Nº de Alimentador de MT desde donde se alimenta al cliente para división red normal	Texto (50)
CenMTBT	Nº de centro MT/BT desde donde se alimenta al cliente en BT para división red normal.	Texto (50)
Densidad	Densidad geográfica de consumo eléctrico (ver codificación adjunta)	Texto(2)
Nombre	Nombre del Cliente	Texto(50)
Direccion	Dirección del Cliente	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en el punto 1.6 Tabla de Corregimientos	Texto(10)
Lugar	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente	Decimal

**Notas:**

- Esta tabla se enviará completa con todos los clientes activos durante el primer mes de cada período de control, juntamente con las correspondientes tablas mensuales. Debe tenerse en cuenta que en el campo "TipoRegistro" debe figurar la letra "A" (Alta de registros).
- En los meses siguientes, **sólo deben enviarse** aquellos registros de clientes que hayan estado de alta, de baja o que hayan sufrido modificación de algún dato en el mes informado.
- Si en el mes analizado se incorporaron clientes, se deberán colocar todos los datos que figuran en la tabla "DATOS\_CLIENTES", y en el campo "TipoRegistro" la letra "A" de alta.
- En el caso de una baja de usuario se dará el mismo tratamiento que para el alta, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "B".
- Para el caso de modificación se dará el mismo tratamiento que en los casos anteriores, colocando todos los datos del usuario con sus modificaciones incluidas, exceptuando el campo "TipoRegistro", que llevará la letra "M".

En aquellos casos que la empresa no disponga de las coordenadas UTM para cada cliente, se deberán informar las correspondientes al centro de transformación MTBT al cual se encuentra conectado.

La densidad deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
MA	Muy alta densidad
AA	Alta Densidad
DI	Densidad intermedia
BB	Baja densidad
MB	Muy baja densidad

TABLA: CONEXIONES

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto(30)
CodTramite	Código de solicitud de conexión o ampliación de potencia	Texto (30)
ModificacionRed	Indica si hay o no modificación en la red (Si= S/No=N)	Texto(1)
Localización	Localización del punto de suministro respecto a la red existente (dentro o fuera de la franja de 100 m) (Si= S/No=N). Dentro de los 100 m = "Si", fuera de los 100 m = "No"	Texto(1)
FechaSolicitud	Fecha en que el cliente concretó la solicitud de la conexión del suministro	Fecha
FechaPago	Fecha en que el cliente abonó el derecho de conexión correspondiente	Fecha
FechaFirmaConv	Fecha de firma del convenio o contrato entre Distribuidora y cliente (aplicable a clientes con plazos de conexión a convenir)	Fecha
PlazoConvenio	Plazo convenido con el cliente para la conexión expresado en días calendario.	Entero
FechaConexion	Fecha de puesta a disposición del cliente el suministro	Fecha
CostoConexion	Costo de conexión del servicio	Decimal
TiempoCliente	Tiempo imputable al cliente expresado en días	Entero

TABLA : RECONEXIONES

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTramite	Código que el sistema otorga al trámite.	Texto(30)
FechaSusp	Fecha de la suspensión del suministro	Fecha
FechaPagoRec	Fecha y hora de pago del monto que da derecho a la reconexión	Fecha y hora
FechaRec	Fecha y hora fehaciente de reconexión	Fecha y hora
MontoPromRec	Monto Promedio de las últimas tres facturas NETAS	Decimal

TABLA : ESTIMACIONES

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTramite	Código que el sistema otorga al trámite.	Texto (30)
MotivoEstimacion	Causa que originó la realización de la estimación por parte del distribuidor: error lectura (EL), no lectura medidor (NL), Medidor inaccesible (ME)	Texto (2)
PerFacturacion	Período facturado estimado, expresado en formato yyyy-mm (año mes)	Texto(6)

TABLA : RECLAMACIONES

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTramite	Código de la reclamación	Texto (30)
FechaReclamo	Fecha en que el cliente realizó la reclamación	Fecha
MotivoReclamo	Causa que originó la realización de la reclamación por parte del cliente (ver codificación adjunta)	Texto (2)
RecFavorable	Favorable al cliente="S", no favorable="N", ("S"=SI, "N"=NO), si el reclamo es Procedente, (campo Procedente="S"). Si Procedente="N", RecFavorable nulo o blanco	Texto(1)
MontoReclamo	Monto de la facturación objeto de la reclamación	Decimal
FechaVisitaCliente	Fecha de la primer visita al cliente	Fecha
FechaNotifCliente	Fecha en que se notificó por escrito la resolución de la reclamación al cliente	Fecha
FechaSolucion	Fecha de solución definitiva de la reclamación	Fecha
Procedente	Reclamación Procedente (Si=S/No=N) (*)	Texto (1)
ViaReclamo	Vía o canal mediante el cual se efectuó la reclamación (P/T/C)	Texto (1)

El campo "ViaReclamo" es la vía por la que se recibió la reclamación y deberá suministrarse utilizando la siguiente codificación (P Personal; T Teléfono; C Carta, Nota, Correo electrónico o Fax).

El campo "MotivoReclamo" se informará codificado por motivo de reclamo del siguiente modo:



MOTIVO	DESCRIPCION
AC	Atraso en la conexión del medidor
AR	Atraso en la reconexión
NF	No recibe factura
DF	Cambio de nombre o dirección en la factura
CA	Cobros por alto consumo (Error Facturación)
FC	Fallas del medidor (Error Facturación)
IT	Cargos tarifarios indebidos (Error Facturación)
BV	Inconvenientes por el nivel de tensión
ED	Equipo e instalación defectuoso
NA	No atención de llamadas de emergencia/ Deficiente atención de llamadas de emergencia
MA	Mala atención en oficinas
DP	Daños a la propiedad o a equipos
OC	Orden de corte sin razón

**Nota:**

(\*) Se deberá considerar procedente todo reclamo, cualquiera sea el motivo, fundado en fallas del servicio, errores o incumplimientos del distribuidor, o que tenga origen en información confusa o poco comprensible brindada por el distribuidor, que lleve al usuario a considerar que se encuentra en alguna de las causales antes indicadas. Luego de su análisis los reclamos procedentes podrán ser resueltos de modo favorable o desfavorable al usuario.

Se considerará improcedente todo reclamo que, sin necesidad de tramitación alguna, resulta evidente que no responde a ninguna de las causales indicadas precedentemente. Los mismos deberán ser registrados y cerrados por improcedentes en el momento de su presentación e informados en la tabla RECLAMACIONES

TABLA: CARTAS

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
CodTramite	Código que el sistema otorga al trámite	Texto (30)
FechaRecepcion	Fecha en que el cliente presentó la carta	Fecha
FechaNotifCliente	Fecha en que se respondió la carta al cliente	Fecha

## Nota:

La empresa distribuidora deberá mantener en sus archivos, para efectos de auditorías del Ente Regulador, copia de la respuesta escrita firmada con el acuse de recibo del cliente y su correspondiente fecha.

TABLA : INTERR\_PROGRAMADAS

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Código de la interrupción programada	Texto (50)
AreaAfectada	Area afectada por la interrupción programada	Texto (5)
DiaPublicacion	Fecha en que se informó por cualquier medio la interrupción programada	Fecha
Medio	Medio en el cual se informó la interrupción programada (Prensa (P), Teléfono (T), Nota (N), Contacto Personal (C))	Texto (1)

## Notas:

- El campo "AreaAfectada" deberá codificarse.
- Se deben informar tantos registros con el mismo código de interrupción como áreas fueran afectadas

**TABLA : FACTURACION**

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Energia	Consumo mensual en kWh	Decimal
MontoFacturado	Monto Facturado Mensual en Balboas	Decimal
MontoPromedio	Monto Promedio de la facturación NETA de los tres últimos meses en Balboas	Decimal
DiasFacturado	Dias facturados en el mes	Entero

**TABLA : REDUCCIONES\_TARIFARIAS (Asociada a los Indicadores Individuales)**

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDCliente	N° de identificación única del cliente (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
ReducAcreditada	Monto total de la reducción tarifaria acreditada, por incumplimiento (en Balboas)	Decimal
Tipolncumpl	Tipo de incumplimiento	Texto (6)
FechaCompens	Fecha de emisión de la factura que refleja la reducción tarifaria al cliente	Fecha

El tipo de incumplimiento que dio origen a la multa deberá indicarse de acuerdo a la codificación de la tabla siguiente e irá codificado en el campo DESCRIPCION del campo "Tipolncumpl" conforme las causales establecidas en el Anexo A de la Resolución JD 765, de acuerdo a la siguiente codificación:

Tipolncumpl	DESCRIPCION
SClri	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Reposición de suministro después de una interrupción individual
SClc	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Conexiones
SClrp	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Reposición de suministro suspendido por falta de pago
SClef	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente. Estimaciones de facturas
SClrf	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por inconvenientes en la facturación
SClip	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Información sobre interrupciones programadas
SClrt	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por inconvenientes en el nivel de tensión
SClrm	Nivel de Calidad Servicio Comercial garantizado a cada cliente Reclamaciones por Funcionamiento del Medidor

TABLA : JUSTIFICACIONES

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
Tipolncumpl	Tipo de incumplimiento (Ver codificación tabla de REDUCCIONES_TARIFARIAS)	Texto (5)
CodTramite	Nro correlativo y secuencial que el sistema otorga al trámite.	Texto(30)
IDCliente	Nº de identificación única del usuario (identificador, Nº de cuenta, etc. según corresponda)	Texto (30)
Descripción	Breve descripción de los hechos	Texto (150)
Pinspeccion	Aporta formulario de inspección (Si=S/No=N)	Texto (1)
Pacta	Aporta Acta notarial (Si=S/No=N)	Texto (1)
Pformul	Aporta formulario de testimonio de personal (Si=S/No=N)	Texto (1)
PexposicionCivil	Aporta Exposición Civil ante Policía (Si=S/No=N)	Texto (1)
Poficios	Aporta Oficios (Si=S/No=N)	Texto (1)
PCausaJudicial	Aporta copia de causa judicial (Si=S/No=N)	Texto (1)
ResultadoERSP	Campo a completar por el ERSP (Si=S/No=N)	Texto (1)
ResolucionERSP	Campo a completar por el ERSP.(Código de resolución)	Texto (20)

**TABLA: INTERRUPCIONES (Tabla de Interrupciones)**

Se deberán informar todas las interrupciones, incluidas aquellas menores o iguales a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (Unívoca para cada Interrupción)	Texto(50)=
Sistema	Tipo de Sistema: AT (A) , MT (M) y BT (B) donde se origina la falla	Texto (1)
Origen	Externa (E) o Interna (I)	Texto (1)
Tipo	Imprevista, Obligada o Forzada (F) o Programada (P)	Texto (1)
FechaIni	Fecha y Hora de Inicio de la Interrupción	Fecha + Hora
DiviRed	División Red: Normal (N) o Alterada (A)	Texto (1)
IDElem	Identificación del elemento de red origen de interrupción	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de interrupción (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la interrupción.	Texto (50)
Circuito	N° de circuito de MT desde donde se alimenta el elemento de red origen de la Interrupción.	Texto(50)
Causa	Código de la causa de la Interrupción	Texto (3)

Los valores en el campo "Causa" a informar se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

CAUSA	DESCRIPCION
<b>INTERRUPCIONES PROGRAMADAS</b>	
P01	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).
P02	Por labores de mantenimiento en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P03	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P04	Por labores de mantenimiento en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).
P05	Por labores de mantenimiento en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).
P06	Por labores de reparación en la red eléctrica de Alta Tensión (115 kV).
P07	Por labores de reparación en una subestación AT/MT (Alta Tensión a Media Tensión).
P08	Por labores de reparación en la red eléctrica de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P09	Por labores de reparación en una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión).
P10	Por labores de reparación en la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600V).
P11	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Alta Tensión (115 kV).

P12	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Media Tensión (34.5 a 2.4 kV).
P13	Para efectuar labores de instalación de nuevos suministros del servicio de energía eléctrica en una red de Baja Tensión (0 - 600 V)
<b>INTERRUPCIONES IMPREVISTAS</b>	
<b>Causas externas a la red de Distribución</b>	
A01	Atribuible a una Empresa de Generación Eléctrica.
A02	Atribuible al Sistema de Transmisión Eléctrica.
A03	Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en la Interconexión Eléctrica Centroamericana.
A04	Atribuible a los esquemas de bajo voltaje del SIN, por eventos en Panamá.
A05	Atribuible a los esquemas de baja frecuencia del SIN, por eventos en Panamá.
A06	Atribuible a otra empresa de distribución de energía eléctrica
A07	Atribuible a un Cogenerador
A08	Atribuible a un Autogenerador
A09	Atribuible a un Gran Cliente
A10	Otros
<b>En la red eléctrica de 115 kV de la distribuidora</b>	
E11	Atribuible a la estructura soporte (torre, poste, etc.)
E12	Atribuible a los aisladores.
E13	Atribuible a los conectores eléctricos.
E14	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
E15	Atribuible al Hilo de Guarda.
E16	Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.
E17	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.
E18	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.
E19	Atribuible a animales en la red eléctrica.
E20	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.
E21	Atribuible a vandalismo
E22	Atribuible a inundaciones
E23	Atribuible a deslizamiento de tierra
E24	Instrucción del CND u otra autoridad
E25	Otros
<b>En una subestación AT/MT (Alta Tensión 115kV / Media Tensión 34.5 a 2.4 kV)</b>	
G21	Apertura del Disyuntor Automático (breaker u otro) de Alta Tensión.
G22	Transformador desenergizado.
G23	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.
G24	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución.
G25	Desenergización total de la subestación.
G26	Instrucción del CND u otra autoridad
G27	Atribuible a animales
G28	Atribuible a Vandalismo
G29	Otros
<b>En la red eléctrica de Media Tensión 34.5 a 2.4 Kv</b>	
H31	Para efectuar labores de operación en la red eléctrica.
H32	Atribuible al poste.
H33	Atribuible a la cruceta o al soporte de los aisladores.
H34	Atribuible a los aisladores.
H35	Atribuible a los conectores eléctricos.
H36	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
H37	Atribuible a la operación de un equipo instalado en la red de distribución (recerrador, desconectador manual, desconectador automatizado, etc.)
H38	Atribuible a la desconexión de un elemento fusible.
H39	Atribuible a colisión de vehículo con elemento de la red eléctrica.
H40	Atribuible a descargas o tormentas eléctricas.

H41	Atribuible a ramas o árboles que afectaron la red eléctrica.
H42	Atribuible a animales en la red eléctrica o equipos eléctricos.
H43	Atribuible a problemas en la instalación de un cliente de media tensión.
H44	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas.
H45	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.
H46	Atribuible a vandalismo
H47	Atribuible a inundaciones
H48	Atribuible a deslizamiento de tierra
H49	Instrucción del CND u otra autoridad
H50	Otros
<b>En una subestación MT/MT (Media Tensión a Media Tensión (34.5 a 2.4 kV))</b>	
K61	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión no asociado a un circuito de distribución.
K62	Transformador desenergizado.
K63	Apertura del Disyuntor Automático (breaker) de Media Tensión perteneciente a un circuito de distribución.
K64	Desenergización total de la subestación.
K65	Instrucción del CND u otra autoridad
K66	Atribuible a animales
K67	Atribuible a vandalismo
K68	Otros
<b>En la red eléctrica de Baja Tensión (0 a 600 V)</b>	
M81	Atribuible a postes
M82	Atribuible a los aisladores.
M83	Atribuible a los conectores eléctricos.
M84	Atribuible a los conductores eléctricos (fases).
M85	Atribuible a transformador de MT/BT (Media Tensión a Baja tensión) desenergizado.
M86	Atribuible a ramas o árboles que afectaron las líneas eléctricas.
M87	Atribuible a animales en la línea eléctrica.
M88	Atribuible al vandalismo.
M89	Atribuible a problemas en la instalación del cliente.
M90	Atribuible a una desconexión del servicio efectuado por la Distribuidora.
M91	Atribuible a colisión de vehículo
M92	Atribuible a quemas que afectan las líneas eléctricas
M93	Atribuible a conexiones ilegales a la red
M94	Atribuible a descargas o tormenta eléctricas
M95	Instrucción del CND u otra autoridad
M96	Otros

**TABLA: REPOSICIONES (Tabla de Reposiciones)**

Se deberán informar todas las reposiciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInte	Identificación de la interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
FechaRep	Fecha y Hora de la reposición	Fecha + Hora
IDElem	Elemento maniobrado para reposición	Texto (50)
TipoElem	Descripción del elemento de red origen de la reposición (interruptor, fusible, etc.)	Texto (50)
Subestacion	Subestación AT/MT, N° de transformador y N° de barra MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para reposición.	Texto (50)
Circuito	N° de alimentador de MT desde donde se alimenta el elemento maniobrado para la reposición.	Texto (50)

**TABLA: REP\_CLIENTES (Tabla de Interrupciones/Reposiciones por Cliente)**

Se deberán informar todos los clientes en MT y AT afectados para todas las interrupciones, incluidas las menores a 3 minutos.

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDInter	Identificación de la Interrupción (unívoca para cada interrupción)	Texto (50)
IDRepos	Identificación de la Reposición (unívoca para cada reposición e interrupción)	Texto (50)
IDCliente	N° de identificación única del cliente (Identificador, N° de cuenta, etc...)	Texto (30)

**TABLA: SALIDA\_GLOBAL (Tabla de Indicadores y Reducciones Tarifarias Globales)**

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
CODIndicador	Código de Indicador según tablá adjunta	Texto (5)
Densidad	Ver codificación en DATOS_CLIENTES	Texto (2)
Valor	Valor del Indicador	Decimal
ReducAcreditada	Monto total de la reducción tarifaria a ser acreditada a los Clientes por incumplimiento del Indicador (en Balboas)	Decimal

**Nota:**

El CODIndicador deberá indicarse de acuerdo a la siguiente codificación:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
SCGri	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Reposición de suministro después de una interrupción individual
SCGr	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Reclamaciones por inconvenientes en el nivel de tensión
SCGc	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Conexiones
SCGrp	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Reconexión de suministro suspendido por falta de pago
SCGrc	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Respuesta a las cartas de los clientes
SCGtr	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Tiempo de tratamiento de reclamaciones
SCGef	Nivel de Calidad Servicio Comercial global. Estimación de facturas

Deberá repetirse el CODIndicador como Densidades existan, indicando el valor en el campo denominado VALOR.

## 1.6 TABLA DE CORREGIMIENTOS

Los corregimientos se deberán informar de acuerdo a lo establecido en las siguientes Tablas:

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO</b>			<b>PROVINCIA DE COLÓN</b>		
<b>Distrito de Bocas del Toro</b>			<b>Distrito de Colón</b>		
Bocas del Toro (Cabecera)	10101001	LA CABANA	Barrio Norte	30101001	BARRIO NORTE
Bastimentos	10102003	BAHIA HONDA	Barrio sur	30102001	CIUDAD DE COLÓN (P)
Cauchero	10103001	BOCA DE NEGRITA O NEGRITA	Buena Vista	30103001	ALTAMIRA
Punta Laurel	10104001	CAYO DE AGUA	Calvá	30104002	CATIVA
Tierra Oscura	10105001	BAHIA GRANDE O BIG BAY	Ciricó	30105001	ARANAGATAL (P)
<b>Distrito de Changuinola</b>			Cristóbal	30106003	GATUN O RIO GATUN (P)
Changuinola (Cabecera)	10201002	BUENA VISTA ABAJO O BAMBITO	Escobal	30107002	CANO QUEBRADO (P)
Almirante	10202001	ALMIRANTE	Limón	30108001	AGUAS CLARAS
Guabito	10203003	BOCA DE YORKIN	Nueva Providencia	30109004	NUOVA PROVIDENCIA (P)
Tenbe	10204001	ALTO DE SORI (P)	Puerto Piñón	30110002	AGUAS CLARA No 2
Valle del Risco	10205001	BAJO COLUBRE	Sabanitas	30111002	CAMPEON
<b>Distrito de Chiriquí Grande</b>			Salamanca	30112003	EL REPORTE
Chiriquí Grande (Cabecera)	10301002	QUEBRADA EL BAJO	San Juan	30113001	BARRIADA JUAN DEMOSTENE: S AROBIAPIA
Miramar	10302001	ALTO TIGRE (P)	Santa Rosa	30114001	AGUAS CLARAS
Punta Peña	10303001	CANAZA ( No 2)	<b>Distrito de Chagres</b>		
Punta Robalo	10304001	AFRICA	Nuevo Chagres (Cabecera)	30201001	NUOVO CHAGRES (CABECERA)
Rambala	10305001	BARRANQUILLA No 3	Achote	30202001	ACHOTE
<b>PROVINCIA DE COCLE</b>			El Guabo	30203002	CANA BLANCA (P)
<b>Distrito de Aguadulce</b>			La Encarnada	30204001	ALCARREYO
Aguadulce (Cabecera)	20101001	AGUADULCE (CABECERA)	Palmas Belas	30205001	LOS ALGARROBOS
El Cristo	20102001	CERRO GORDO	Pria	30206002	LA ESPERANZA
El Hobbie	20103001	CANGREJAL (P)	Salud	30207001	ALFAGIA O ALFASIA
Pocri	20104001	CERRO MORADO	<b>Distrito de Donoso</b>		
Barríos Unidos	20105001	ACHUSA	Miguel de La Borda (Cabecera)	30301001	AGUACATE
<b>Distrito de Antón</b>			Cocá del Norte	30302001	ALTO DE YANGUEZ
Antón (Cabecera)	20201001	ANTON (CABECERA)	El Guásimo	30303002	BOCA DEL CANC SUCIO
Cabuya	20202001	AGUACATE	Gobea	30304001	CANO CLARO
El Chiro	20203001	BUEN RETIRO	Río Indio	30305003	GUAYABALITO
El Retiro	20204001	EL ESPINO	San José del General	30306002	CANOA
El Valle	20205001	EL VALLE	<b>Distrito de Portobelo</b>		
Juan Díaz	20206002	EL JAGUITO	Portobelo (Cabecera)	30401002	BUENAVENTURA
Río Hato	20207001	AGUADULCE	Cacique	30402001	CACIQUE (P)
San Juan de Dios	20208001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)	Garrote	30403001	GARROTE O PUERTO LINDO
Santa Rita	20209001	BUENOS AIRES	Isla Grande	30404001	ISLA GRANDE
Caballero	20210001	ALTO DE RIO ANTON	Maria Chiquita	30405001	COCO SOLO
<b>Distrito de La Pintada</b>			<b>Distrito de Santa Isabel</b>		
La Pintada (Cabecera)	20301001	BOCA DE LOS RIOS	Palenque (Cabecera)	30501001	PALENQUE (CABECERA)
El Planio	20302001	ANA MARIA	Cuango	30502001	CUANGO
El Polero	20303001	AGUA BUENA	Miramar	30503002	MIRAMAR
Llano Grande	20304001	AGUA FRIA	Nombre de Dios	30504001	NOMBRE DE DIOS
Piedras Gordas	20305001	EL HIGO	Palmira	30505001	PALMIRA
<b>Distrito de Natá</b>			Playa Chiquita	30506001	PLAYA CHIQUITA
Natá (Cabecera)	20401002	SAN CRISTOBAL	Santa Isabel	30507005	SANTA ISABEL
Capeñania	20402001	ALTO DE MARANON O EL CORTEZO	Viento Frio	30508001	VIENTO FRIO
El Caño	20403001	CEBO FRIO			
Guzmán	20404001	CAJMITILLO			
Las Huacas	20405001	BAJO AGUACATE			
Toza	20406001	CERRO PELAO			
<b>Distrito de Osa</b>					
Osa (Cabecera)	20501001	AGUAS BLANCAS (P)			
El Copé	20502001	EL AJICO			
El Palmar	20503001	BOCA DE BEJUCO			
El Picacho	20504002	BARRANCO COLORADO			
La Pava	20505001	BOQUERON			
<b>Distrito de Penonomé</b>					
Penonomé (Cabecera)	20601002	CHIGORE			
Canaveral	20602001	CERMENO			
Cocle	20603001	BUENA VISTA			
Chiquit Arraño	20604002	BOCA DE LAS MIHAS			
El Coco	20605001	AGUAS FRIAS			
Pajonal	20606001	ALTO DE LA ESTANCIA (P)			
Río Grande	20607002	CIRUELITO			
Río Indio	20608001	ALTO DE BUENA VISTA			
Toabré	20609001	CANAZAS Nº1			
Tulu	20610001	AGUAS CLARAS			

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>PROVINCIA DE CIRIGUI</b>		
<b>Distrito de Alaña</b>		
Alaña (Cabecera)	40101001	ALAÑA (CABECERA)
Divisa	40102001	BAJO MONDO
El Tejar	40103001	BAJO CHIRIGAGUA O CHIRIGAGUA
Guarumal	40104001	BACHAGRA
Palo Grande	40105001	ALTO LA PLAYA
Quevévalo	40106001	CALABAZAL
Santo Tomás	40107002	ESTERO RICO
<b>Distrito de Barú</b>		
Puerto Armuelles (Cabecera)	40201002	AGUA BUENA
Limonos	40202001	BACO
Progreso	40203002	CANOA ABAJO
Baco	40204001	BERBA
Rodrigo Aguilar Dirigido	40205001	ACUEDUCTO ALMENDRO
<b>Distrito de Boquerón</b>		
Boquerón (Cabecera)	40301002	BOQUERON (CABECERA)
Bácala	40302001	BAGALA (P)
Cordillera	40303003	TULA O CORDILLERA ARRIBA
Guabal	40304002	BONILLA
Guayabal	40305001	BOCALATUM (P)
Paraiso	40306001	HERRADURA DE PARAISO
Pedregal	40307001	BAJO CANOA
Tijeras	40308001	BAJO LA ARENA
<b>Distrito de Boquete</b>		
Bajo Boquete (Cabecera)	40401005	BAJO BOQUETE (CABECERA)
Caldera	40402001	ALTO EL NANCYO
Palmira	40403001	CANAS VERDES
Alto Boquete	40404001	AGUA BLANCA
Jaramillo	40405001	ALTO JARAMILLO
Los Naranjos	40406001	ALTO CHIGUERO
<b>Distrito de Bugaba</b>		
La Concepción (Cabecera)	40501001	BUENA VISTA ABAJO
Aserio de Ganche	40502001	ALTO DE GANCHE
Bugaba	40503001	BUGABA
Cerro Punta	40504001	BAJO GRANDE (P)
Cómez	40505002	ALTO DE CHIRIGUI VIEJO
La Estrella	40506001	CHANGURRA (P)
San Andrés	40507001	ALTO DE JACU
Santa María	40508001	ALTO DE DIVALA O EL BUÑO (P)
Santa Rosa	40509001	BAJO FRIO
Santo Domingo	40510001	BAJO MONDO
Sonova	40511002	NUOVA ESPERANZA
Vieja	40512002	ALTO YISIRIAL
El Bongo	40513001	BONGO ABAJO
<b>Distrito de David</b>		
David (Cabecera)	40601001	DAVID (CABECERA)
Baqual	40602001	BAJO DE LAS PALMAS O CERRILLOS ABAJO
Cóchea	40603001	ARGOSTURA DE COCHEA ARRIBA
Chiriquí	40604001	BAYIPA
Guabá	40605002	ALTO MALAJUA
Las Lomas	40606002	EL CORRO
Pedregal	40607001	BOGUYA ABAJO
San Carlos	40608001	BUENA VISTA
San Pablo Nuevo	40609001	BAGALA (P)
San Pablo Viejo	40610001	AGUACAYAL
<b>Distrito de Neleá</b>		
Neleá (Cabecera)	40701001	NELEA
Dos Ríos	40702002	GRUICAL
Los Anastacios	40703001	CAMATO
Potrerillos	40704001	BRAZO DE COCHEA
Potrerillos Abajo	40705001	COCHEA (P)
Róvra	40706001	EL BANCO
Tenjas	40707001	BALVA
<b>Distrito de Qualea</b>		
Qualea (Cabecera)	40801003	ALCARRIBAL
Hornito	40802001	ALTO NUEVO DE FORTUNA
Los Angeles	40803001	ALTO BONITO
Papa de Sombrero	40804001	BAJO MENDEZ
Rincón	40805001	BAJO CHONCHA

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>Distrito de Remedios</b>		
Remedios (Cabecera)	40901001	HATO TRAFAL
El Nercio	40902002	BOQUIABAJO
El Persefir	40903001	ACHOTE (P)
El Puerto	40904001	CORRO NI
Santa Lucía	40905001	CALABAZAL (P)
<b>Distrito de Renscemento</b>		
Rio Sereño (Cabecera)	41001001	ALYBRA
Brenón	41002001	BAJO HONAYO
Cañas Gordas	41003001	ALTO QUEL
Monte Lino	41004001	SAN ANTONIO
Piña Cañón	41005001	ALTO LA MINA O ALTOS DE LA MINA
Santa Cruz	41006001	BAITUN ABAJO
<b>Distrito de San Félix</b>		
Las Lajas (Cabecera)	41101003	HATO DEL ROSARIO
Juay	41102002	JUAY
Lajas Adentro	41103001	BAJO JACOY
San Félix	41104001	LA ESMERALDA
Santa Cruz	41105001	LA ALBINA
<b>Distrito de San Lorenzo</b>		
Horcónchos (Cabecera)	41201001	CANDREJAL
Boca Chica	41202001	BOCA BRAVA
Boca del Monte	41203001	CABECERA DE BRAZO GRANDE O ABROJO
San Juan	41204006	CHENAGUYA
San Lorenzo	41205001	EL VELADERO
<b>Distrito de Toná</b>		
Toná (Cabecera)	41301003	BARNZ
Bella Vista	41302001	BELLA VISTA (P)
Cerro Viejo	41303001	BELLA VISTA
El Crispo	41304001	ALTO JAGUA (P)
Juan Fidei Pascos	41305001	ALGARROBO O HOMOQUINES (P)
Lajas de Toná	41306003	ALTO DE CHOLO
Pedro de Caba	41307001	CERRO ARMADO (P)
Quebrada de Piedra	41308001	AGUACATE
Vegadero	41309001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>PROVINCIA DEL DARIEN</b>		
<b>Distrito de Chepigana</b>		
La Palma (Cabecera)	50101002	AGUADILLITA
Camogani	50102002	CASERETE
Chepigana	50103002	CHEPIGANA
Garachiné	50104001	BONGUITO
Jaqué	50105004	BIROQUERA
Puerto Piña	50106001	ACÉITE
Río Congo	50107001	RIO ANTADO
Río Iglesias	50108001	AGUA CALIENTE
Sambu	50109008	SAMBU
Seleganti	50110002	CARAMUNO
Tamali	50111001	CUCA
Tuculí	50112003	BOCA DE SABALO
Agua Fria	50113001	AGUA FRIA No 1 (P)
Cucunali	50114001	BAJO BONITO (P)
Río Congo Arriba	50115001	BUENA VISTA
Santa Fé	50116001	AGUA BUENA No 1
<b>Distrito de Pinogana</b>		
El Real de Santa María (Cab)	50201001	EL REAL DE SANTA MARIA (CABECERA)
Boca de Cupé	50202001	BAJO GRANDE
Paya	50203001	SOBIAQUIRUA
Pinogana	50204003	ACUACUA
Pucuro	50205001	ADIOS M PUEBLÓ
Yapé	50206002	BOCA DE ARUZA (P)
Yaviza	50207011	PENITA
Meteli	50208001	AGUA BUENA
Comarca Kuna de Wargand	50209001	MORTI
<b>PROVINCIA DE HERRERA</b>		
<b>Distrito de Chitré</b>		
Chitré (Cabecera)	60101003	CHITRE
La Arena	60102001	EL BARRERO (P)
Monagrillo	60103001	BOCA DE PARITA
Llano Bonito	60104001	BARRIADA DONA ISABEL
San Juan Bautista	60105001	CAMINO DE CANGREJAL
<b>Distrito de Las Minas</b>		
Las Minas (Cabecera)	60201001	ALTO DE LA LAGUNA
Chepo	60202001	BARRERO AMARILLO
Chumical	60203001	CHUMICAL
El Toro	60204004	ARRAJAN
Leones	60205001	BUENA VISTA
Quebrada del Rosario	60206002	LA CUCHARETA
<b>Distrito de Los Pozos</b>		
Los Pozos (Cabecera)	60301001	AGUACATE
Capuri	60302001	EL CANAFISTULO (P)
El Calabacón	60303001	EL BÓNGO
El Cedro	60304001	EL CACAO
La Arena	60305001	EL CIRUELITO (P)
La Pilaosa	60306002	CERRO PELUDO
Los Cerritos	60307001	BORROLA (P)
Los Cerros de Paja	60308001	ALTO DEL RIO (P)
<b>Distrito de Ucu</b>		
Ucu (Cabecera)	60401001	LA CABUYA
Cerro Largo	60402001	ALTO DEL CASTILLO
Los Llanos	60403001	AGUAS AZULES (P)
Llano Grande	60404001	AGUA BUENA
Peñas Chalas	60405002	EL BARRO
El Tierra	60406001	AGUAS AZULES (P)
<b>Distrito de Parita</b>		
Parita (Cabecera)	60501002	CANACILLAS (P)
Cabuya	60502001	CABUYA
Los Castillos	60503001	EL CASTILLITO
Llano de La Cruz	60504002	LOS CANTOS
Paris	60505001	CORREA
Porobello	60506001	CANACILLAS (P)
Poluga	60507001	LA CONCEPCION

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>Distrito de Pesé</b>		
Pesé (Cabecera)	60601001	PESE (CABECERA)
Las Cabras	60602001	BULUNGO
El Pájaro	60603001	BULUNGO O VILLA ROSA
El Barrero	60604001	BAYANO (P)
El Pedregoso	60605001	EL HATILLO
El Cruelo	60606001	EL BALILLO
Sabanagrande	60607001	ALTO DEL ROSARIO
Rincón Hondo	60608001	BORROLA (P)
<b>Distrito de Santa María</b>		
Santa María (Cabecera)	60701001	DIVISA (P)
Chupampa	60702002	CHUPAMPA
El Rincón	60703003	EL RODEO
El Limón	60704001	CANACILLAS
Los Caneles	60705001	DIVISA (P)
<b>PROVINCIA DE LOS SANTOS</b>		
<b>Distrito de Guararé</b>		
Guararé (Cabecera)	70101001	BELLA VISTA
El Espinal	70102001	CIENAGA LARGA
El Macano	70103001	BUENA VISTA
Guararé Arriba	70104001	GUARARE ARRIBA
La Enea	70105001	EL CENTINELA
La Pasera	70106001	EL HANZAL
Las Trancas	70107001	CANAFISTULO
Llano Abajo	70108008	LA PENÁ
El Hato	70109001	EL HATO
Perales	70110001	PERALES
<b>Distrito de Las Tablas</b>		
Las Tablas (Cabecera)	70201001	LAS TABLAS (CABECERA)
Bajo Corral	70202001	AGUA BUENA
Bayano	70203001	ALTO DE LOS GONZALEZ
El Carate	70204001	EL CARATE
El Cocal	70205001	EL COCAL
El Manantial	70206001	CAMPO ALEGRE (P)
El Muñoz	70207001	AGUA BUENA
El Pedregoso	70208001	PEDREGOSO
La Laja	70209001	LA LAJA
La Miel	70210002	EL ASOMADERO
La Palma	70211002	LA PALMA
La Tiza	70212001	LA TIZA
Las Palmas	70213001	EL CHOCLÓ O BARRIADA 8 DE NOVIEMBRE
Las Tablas Abajo	70214001	LAS TABLAS ABAJO
Nuaro	70215002	EL CEDRAL
Palmira	70216002	PALMIRA
Peña Blanca	70217003	LOS VERGARA
Río Hondo	70218001	BAJO DEL RIO
San José	70219002	LA MINA
San Miguel	70220002	EL GUABO
Santo Domingo	70221001	BELLA VISTA
Sesleadero	70222001	PENA RODA
Valle Rico	70223001	EL ESPAVEITO (P)
Vallerriquito	70224002	TRINDAD
<b>Distrito de Los Santos</b>		
La Villa de Los Santos (Cabe)	70301003	CANA BRAVA No. 1
El Guásimo	70302001	SAN LUIS
La Colorada	70303001	ATALAYIVA
La Espigadilla	70304001	EL CRISTO
Las Cruces	70305002	LA CARRIZALA
Las Guabas	70306004	EL NANCECILLO
Los Angeles	70307002	EL DORMILON (P)
Los Orvos	70308002	CIENAGA LARGA
Llano Largo	70309001	JOBO DULCE (P)
Sabanagrande	70310002	EL DORMILON (P)
Santa Ana	70311002	EL ARAMO
Tres Quebradas	70312004	TRES QUEBRADAS
Agua Buena	70313001	AGUA BUENA
Villa Lourdes	70314001	CAPURI

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>Distrito de Macaracas</b>		
Macaracas (Cabecera)	70401002	BOTELLO
Bahía Honda	70402001	BAHIA HONDA
Bajos de Guerra	70403002	BAJOS DE GUERA (P)
Corozal	70404001	COROZAL
Chupa	70405001	CHUPA
El Cedro	70406001	CAPIREJA
Espino Amarillo	70407002	RIO ARRIBA O ESPINO PRIETO (P)
La Mesa	70408001	EL BALSÓ
Las Palmas	70409001	BUENA VISTA
Llano de Piedra	70410002	BOMBACHITO
Mogollón	70411003	CARIACO
<b>Distrito de Pedasi</b>		
Pedasi (Cabecera)	70501002	EL JOBAL
Los Asientos	70502010	EL JAZMIN
Mariabé	70503001	ARBOLITO
Puro	70504001	BUENOS AIRES
Oria Arriba	70505001	AGUA BUENA
<b>Distrito de Pocrí</b>		
Pocrí (Cabecera)	70601002	LAGARTILLO
El Canafistulo	70602001	BEBEDERO
Lajamina	70603001	CALIFORNIA
Paraiso	70604002	LA CANDELARIA
Parilla	70605001	CARRICILLAL
<b>Distrito de Tonosí</b>		
Tonosí (Cabecera)	70701003	CHARA
Altos de Guerra	70702001	ALTOS DE GUERA
Cañas	70703001	AGUA BUENA (P)
El Bebedero	70704004	BUENOS AIRES O LA IGUANA
El Cacao	70705001	AGUA BUENA (P)
El Conezo	70706001	AGUA CALIENTE (P)
Flores	70707001	COIBA
Guánico	70708001	AVE MARIA
La Tronosa	70709002	AGUA CALIENTE (P)
Cambutal	70710001	CAMBUTAL
<b>PROVINCIA DE PANAMÁ</b>		
<b>Distrito de Arraiján</b>		
Arraiján (Cabecera)	80101001	ARRAIJAN (CABECERA)
Juan Demóstenes Arosemena	80102001	CERRO TIGRE
Nuevo Emperador	80103002	AHOGA YEGUA
Santa Clara	80104002	HUILE
Veracruz	80105001	ALTO BONITO
Vista Alegre	80106001	SAN VICENTE DE BIQUE (P)
<b>Distrito de Balboa</b>		
San Miguel (Cabecera)	80201002	CASAYA
La Ensenada	80202003	LA ENSENADA
La Esmeralda	80203001	CACIQUE
La Guinea	80204003	CHUCUNAGUE
Pedro González	80205003	PEDRO GONZALEZ
Saboga	80206001	CANTADORA
<b>Distrito de Capira</b>		
Capira (Cabecera)	80301002	CAPIRA (CABECERA)
Carmilo	80302001	CAIMYÓ
Campana	80303001	ALTO DE CAMPANA
Cermeño	80304003	MANDINGA
Cirí de Los Solos	80305001	ALTO DEL NARANJO
Cirí Grande	80306002	LOMA DEL NANCE
El Cacao	80307001	ALTO DE CIRI
La Trinidad	80308001	BEJUCO O LAS LAJITAS
Las Ollas Arriba	80309002	PALO DIFERENTE
Lidice	80310002	CAIMITILLO
Villa Carmen	80311002	VILLA CARMEN
Villa Rosario	80312001	AGUA BUENA (P)
Santa Rosa	80313001	ARENAS BLANCAS (P)

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>Distrito de Chame</b>		
Chame (Cabecera)	80401001	LA PORCADA
Bejuco	80402002	BEJUCO
Buenos Aires	80403001	BAJO DEL RIO
Cabuza	80404002	CABUYA
Chica	80405001	BAJO GRANDE (P)
El Llano	80406001	LOS CALABAZOS
Las Lajas	80407001	AGUA MINA
Nueva Gorgona	80408001	COLONCITO
Punta Chame	80409001	LA BOCA DE CHAME
Sajales	80410001	ESPAVE
Sorá	80411001	AROMO
<b>Distrito de Chepo</b>		
Chepo (Cabecera)	80501006	ASENTAMIENTO SUPERACION CAMPESINA
Caña	80502002	BUENOS AIRES
Chepillo	80503001	CHEPILLO
El Llano	80504003	BEJUCO REAL
Las Margaritas	80505001	LAS MARGARITAS
Santa Cruz de Chinná	80506003	CHINNA ARRIBA O TORIN
Comarca Kuna de Madungá	80507001	AGUAS CLARAS O ICANTI
Tortí	80508001	AGUA BUENA
<b>Distrito de Chiriquí</b>		
Chiriquí (Cabecera)	80601004	CHARCO MERO
Brujas	80602001	BRUJAS
Gonzalo Vasquez	80603001	GONZALO VASQUEZ
Pásiga	80604001	CABECERA DE LA PITA
Unión Santaña	80605001	AGUA FRIA
<b>Distrito de La Chorrera</b>		
Barrio Balboa	80701001	BARRIO BALBOA
Barrio Colón	80702001	BARRIO COLON
Amador	80703001	CANO DEL GIGANTE
Arosemena	80704001	AROSEMENA (P)
El Arado	80705003	EL LIMÓN
El Coco	80706003	EL COCO
Feuilel	80707001	EL ESPINO
Guadalupe	80708001	ALTO DEL ESPINO
Herrera	80709001	ALTOS DE ESPAVE
Hurtado	80710004	EL ZAINO O COROZALES ADETRON (P)
Irruadi	80711001	ARENOSA
La Represa	80712001	ALTOS DEL JOBO
Los Diaz	80713001	AGUA BUENA
Mendoza	80714001	CANO QUEBRADO ABAJO
Obaldía	80715001	SAN SEBASTIAN
Playa Leona	80716002	EL SALITRAL
Puerto Carmilo	80717007	LA GRIFA
Santa Rita	80718001	BAJO GRANDE
<b>Distrito de Panamá</b>		
San Felipe	80801001	SAN FELIPE
El Chorrillo	80802001	EL CHORRILLO
Santa Ana	80803001	SANTA ANA
La Exposición o Calidonia	80804001	LA EXPOSICION O CALIDONIA
Curundu	80805001	CURUNDU
Betania	80806001	BETANIA
Bella Vista	80807001	BELLA VISTA
Pueblo Nuevo	80808001	PUEBLO NUEVO
San Francisco	80809001	SAN FRANCISCO
Parque Lefevre	80810001	PARQUE LEFEVRE
Río Abajo	80811001	RIO ABAJO
Juan Diaz	80812001	JUAN DIAZ
Pedregal	80813001	PEDEGAL
Ancon	80814003	ANCON
Chibire	80815005	CAIMITILLO
Las Cumbres	80816001	ALCALDE DIAZ
Pacora	80817001	ALTOS DE PACORA
San Martín	80818001	BAJO EL PIRO
Yocumen	80819001	NUÉVO BELEN

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO	DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>Distrito de San Carlos</b>			<b>Distrito de Montijo</b>		
San Carlos (Cabecera)	80901002	COLON	Montijo (Cabecera)	90801002	BUENA VISTA SUR (P)
El Espino	80902001	ALTO DE LAS MARIAS	Arenas	90802001	ARENAS
El Higo	80903002	BAJO DE LAS BATEAS (P)	Gobernadora	90803001	BAJO LARGO
Guayabito	80904001	MATA REDONDA	La Garcesana	90804001	CASCAJAL
La Ermita	80905001	AGUACATILLO	Leones	90805001	CAÑA BRAVA
La Laguna	80906001	ALTO DEL JOBO	Llano de Cabral	90806001	ALTO HILARIO
Las Uvas	80907001	CALLE LARGA	Pilon	90807001	PILON (P)
Los Llanitos	80908001	ALTO DE LA POMA	Quebro	90808001	CAÑA BLANCAL
San José	80909001	PUNTA DE BARCO	Tebario	90809001	ALTO DE LA YEGUA
<b>Distrito de San Miguelito</b>			<b>Distrito de Río de Jesús</b>		
Amelia Denis de Icaza	81001001	AMELIA DENIS DE ICAZA	Río de Jesús (Cabecera)	90701001	ACLITA
Belisario Porras	81002001	BELISARIO PORRAS	Las Huacas	90702001	LA BARRANCOSA O SABANETA
José Domingo Espinar	81003001	JOSE DOMINGO ESPINAR	Los Castillos	90703001	LA POMAROSA
Mateo Iturralde	81004001	MATEO ITURRALDE	Ulira	90704005	UTIRA
Victoriano Lorenzo	81005001	VICTORIANO LORENZO	Catorce de Noviembre	90705001	BARRO BLANCO
Arnulfo Arias	81006001	ARNULFO ARIAS	<b>Distrito de San Francisco</b>		
Belisario Frias	81007001	BELISARIO FRIAS	San Francisco (Cabecera)	90801002	BAJOS DE LA HONDA (P)
Omar Torrijos	81008001	OMAR TORRIJOS	Coral Falso	90802001	ALTO DEL JORON
Rufina Alfaro	81009001	RUFINA ALFARO	Los Haullos	90803001	AGUACATAL
<b>Distrito de Taboga</b>			Remance	90804002	BAJO VIEJO
Taboga (Cabecera)	81101003	TABOGA (CABECERA)	San Juan	90805003	EL CIRUELAR ABAJO
Otoque Occidente	81102001	OTOQUE OCCIDENTE	<b>Distrito de Santa Fe</b>		
Otoque Oriente	81103001	OTOQUE ORIENTE	Santa Fe (Cabecera)	90901001	BAJOS DE SAN JUAN
<b>PROVINCIA DE VERAGUAS</b>			Calvébora	90902001	BARRERA
<b>Distrito de Atalaya</b>			El Año	90903002	ALTO DE LA CRUZ
Atalaya (Cabecera)	90101002	ATALAYA (CABECERA)	El Cuy	90904001	BAJOS DE HIGUA (P)
El Barrito	90102001	EL CIRUELITO DE NUESTRO AMO	El Pantano	90905001	ALTO DE ESPAVE
La Montañuela	90103002	EL BARRERO	Galú o Gabucio	90906001	AGUA FRIA
La Carrillo	90104001	ALTO DE BALBUENA	Río Luis	90907001	ALTO LIMON
San Antonio	90105001	EL PEDRITO	<b>Distrito de Santiago</b>		
<b>Distrito de Calobre</b>			Santiago (Cabecera)	91001002	ALTOS DE MARTINCITO
Calobre (Cabecera)	90201001	ALTO DE LA JUANTA	La Colorada	91002001	ASAJAL
Barnizal	90202001	BAJO LAJAS	La Peña	91003004	EL ALMACIGO
Chira	90203001	ACHIOTILLAL	La Raya de Santa María	91004001	CANAZAS
El Cocla	90204002	BUENOS AIRES	Poruga	91005001	AGUACATAL
El Potrero	90205001	EL AGUACATAL	San Pedro del Espino	91006001	EL BICHAL
La Laguna	90206001	AGUAS BLANCAS	Canto del Llano	91007001	ALTOS DE LOS DUENDES
La Raya de Calobre	90207001	BARRO PRIETO	Los Algarrobos	91008001	ALTO DE LOS GONZALEZ
La Teñita	90208001	AGUA AZUL	<b>Distrito de Soná</b>		
La Yeguada	90209001	LA SIGE	Soná (Cabecera)	91101001	TOBALICO (P)
Las Gules	90210001	CICUARO	Bahía Honda	91102003	BAHIA HONDA
Monjerás	90211001	ALTO LIMON	Caldonie	91103001	AGUA BLANCA
San José	90212001	BALITA	Cativé	91104007	CATE O FILO GRANDE
<b>Distrito de Cañazas</b>			El Marañón	91105001	ASIENTO BONITO
Cañazas (Cabecera)	90301001	AGUA VIVA No1	Guarumal	91106001	BORRACHERON
Cerro de Plata	90302005	ALTO DE LA CONCEPCION	La Soledad	91107001	CABECERA DE QUEBRADA HONDA
El Picador	90303001	ALTO IBALA (P)	Quebrada de Oro	91108004	CABECERA DE TOBALICO
Los Valles	90304001	ALTO DE LAS MINAS	Río Grande	91109001	AGUA BLANCA O PUEBLO NUEVO
San José	90305001	AGUACATILLO	Rodeo Viejo	91110001	EL PLAYON
San Marcelo	90306001	AGUA AMARILLA	<b>Comarca Kuna Yala (San Blas)</b>		
<b>Distrito de La Mesa</b>			Narganá (Cabecera)	100101001	ACUATUPO O ISLA PIEDRA
La Mesa (Cabecera)	90401002	ASIENTO BONITO	Ailigandí	100102001	ACHUTUPO O ISLA PERRO
Bisvalles	90402001	ALTO DE LA CRUZ	Puerto Obaldía	100103002	CASCAJAL
Boró	90403001	ALTO BORO (P)	Tubualá	100104002	ARMLA
Llano Grande	90404001	BLIAGUAL	<b>COMARCA EMBERA</b>		
San Bartolo	90405001	AGUA VIVA	<b>Distrito de Cúmaco</b>		
<b>Distrito de Las Palmas</b>			Cirilo Guinora (Cabecera)	110101001	BOCA DE CAPETI
Las Palmas (Cabecera)	90501002	ALTO DEL MACANO	Lajas Blancas	110102001	ALTO PLAYONA
Cerro de Casa	90502001	ALTO DE QUEBRADA CONGA	Manuel Ortega	110103001	ALGARROBO
Corozal	90503001	BOCA DEL QUERQUE	<b>Distrito de Sambú</b>		
El María	90504001	EL GORGOJO	Río Sábalo	110201001	BAYAMON
El Prado	90505005	ALTO DE LOS RUCES	Jingurudó	110202002	BOCA DE VENADO (P)
El Rincón	90506001	ALTO DEL PAN			
Lola	90507001	LOLA			
Plavsa	90508002	BRAMONA DE LOVAINA			
Puerto Vidal	90509002	BOBORE			
San Martín de Porres	90510001	BOCA DE LOS RIOS O QUEBRADA LIMON (P)			
Vigil	90511001	ASIENTO BONITO			
Zapotillo	90512002	BAJOS DEL PALMEÑO			

DISTRITO Y CORREGIMIENTO	CODIGO	LUGAR Y POBLADO
<b>COMARCA NGÓBE BUGLE</b>		
<b>Distrito de Basiko</b>		
Soboy (Cabecera)	120101001	CABECERA DE BANO
Boca de Basia	120102001	BALSO
Camaron Amiba	120103002	BOCA DE QUEBRADA CAMARON
Cerro Banco	120104001	ALTO BOMITO
Cerro de Palena	120105002	BLAJO
Emplanada de Chorchá	120106003	BOCA DEL RIO CHORCHITA
Námnori	120107001	ALTO ALGARROBO O NUEVO CASABEL
Nda	120108001	ALTO PAJLA
<b>Distrito de Mironé</b>		
Halo Piñón (Cabecera)	120201003	BUENOS AIRES O CERRO BOLO
Cascabel	120202001	BARRANCO
Halo Corolu	120203001	ALTO REY
Halo Culantro	120204001	CALABAZAL
Halo Jobo	120205001	BOCA DE CANDELA
Halo Juli	120206001	ALTO NANCITO
Quebrada de Loro	120207004	CERRO MIGUEL
Sallo Dupi	120208001	CHICHICA
<b>Distrito de Muna</b>		
Chénica (Cabecera)	120301002	BAJO MONDO
Alto Caballero	120302001	ALTO CABALLERO (P)
Bakama	120303001	ALTO DE CERRO VIEJO (P)
Cerro Caña	120304003	BARRERO
Cerro Puercó	120305001	ALTO CANAZAS
Krita	120306003	AGUA CLARA
Maraca	120307001	CERRO CAGICON
Ndra	120308001	ALGARROBO O NOMOGUORESI (P)
Peña Blanca	120309001	ALTO AGUACATE
Roka	120310001	ALTO ALU
Sito Prado	120311004	BAJO MONO O NOMIGUIA
Umari	120312001	BAJO CERRO NAME
<b>Distrito de Nole Duima</b>		
Cerro Iglesias (Cabecera)	120401001	ACHOTE (P)
Halo Chami	120402001	ALGARROBO (P)
Jodeberi	120403001	ALGARROBO (P)
Lajero	120404001	RIO SANTIAGO
Susama	120405001	ALTO MOLEJON
<b>Distrito de Nufum</b>		
Buenos Aires (Cabecera)	120501001	AGUA SALUD
Agua de Salud	120502001	AGUA DE SALUD
Año de Jesús	120503001	ALTO DE JESUS
Cerro Pelado	120504001	ALTO DE LA LAGUNA
El Bala	120505001	ALTO DEL CULANTRO (P)
El Paredón	120506001	EL HAYILLO (P)
El Piro	120507011	EL PIRO (P)
Guayabito	120508001	AGUA DE SALUD
Gubale	120509001	ALTO CANA
<b>Distrito de Kankintu</b>		
Bisra (Cabecera)	120601001	BECATIVI
Buri	120602001	ALTOS DEL VALLE
Guarimara	120603001	BAHIA LA BALLENA
Guoroni	120604001	BOSALITUMTE
Kankintu	120605002	BISRA (CABECERA) (P)
Mundni	120606008	CERRO PLATA
Piedra Roja	120607005	QUEBRADA CAMARON O DRUGABIDI
Tuwar	120608001	ALTO TIGRE (P)
<b>Distrito de Kusapin</b>		
Kusapin (Cabecera)	120701001	CANINGOTE (P)
Bahia Azul	120702002	BAHIA GRANDE
Calovebora o Santa Catalina	120703001	BOCA DE AGUACATE
Loma Yuca	120704001	ALTO ESTRELLA
Rio Chiriqui	120705001	ALTO GUAYABO
Tobobe	120706005	BURORI O BURARI
Valle Bonito	120707001	ALTO BILINGUE

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 66  
(De 23 de diciembre de 2003)**

Por medio del cual se autoriza al  
Alcalde Municipal, para la venta  
directa de vehículos declarados  
como chatarra

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que existe en el Municipio de San Miguelito, un número plural de vehículos en avanzado estado de deterioro, los cuales se hace de nece4saria su venta

Que estos vehículos, con sus respectivos avalúos, fueron los detallados a continuación:

1. **Mitsubishi Montero**, color rojo, Placa No. 137309, motor No. ABG4273, año 1995, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 900.00, avalúo de la Contraloría General de la República B/ 1,400.00
2. **Toyota Tercel**, sedan, color verde, placa No. 5122, motor 21E2266390, año1992, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 50.00.
3. **Toyota Tercel**, sedan, color blanco, placa 5144, motor 2E2959255, año 1997, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 400.00, avalúo de la Contraloría General de la República B/ 200.00

Que para la venta directa de los mismos, se solicito la inspección y avaluó tanto de la Contraloría General de la República, con del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de cumplir con el procedimiento legal establecido en estos casos

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para que ceda a la venta direta de los vehículos siguientes:

1. **Mitsubishi Montero**, color rojo, Placa No. 137309, motor No. ABG4273, año 1995, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 900.00, avalúo de la Contraloría General de la República B/ 1,400.00
2. **Toyota Tercel**, sedan, color verde, placa No. 5122, motor 21E2266390, año1992, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 50.00.
3. **Toyota Tercel**, sedan, color blanco, placa 5144, motor 2E2959255, año 1997, avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas B/ 400.00, avalúo de la Contraloría General de la República B/ 200.00

**ARTICULO SEGUNDO:** A este Acuerdo se le adjunta los respectivos avalúos realizados por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación , sanción y Promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

**H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Presidente

**H.C. ELSA CAJAR V.**  
Vicepresidenta

**CAMILO MONG G.**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2003.

**RUBEN DARIO CAMPOS**  
Alcalde

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 02**  
(De 14 de enero de 2004)

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas; se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes y se modifica el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de septiembre de 2003, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Atalaya."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**  
**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, tres (3) globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y seis (5,046) de 13 de junio de 2003, previa autorización proferida por el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 55 de 11 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Atalaya, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Atalaya a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Atalaya a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de septiembre de 2003, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al

proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
ELIZABETH	DIAZ	CANO	DE RUMIA	8-296-530	4040312600004	2.326,91	349,04
ROXANA	DIAZ	CANO	DE ZEBALLO	8-517-174	4040312600005	852,54	127,88
CLEMENTE	ZEBALLOS	CRUZ		6-53-2671	4040312600006	2.455,26	368,29
MANUELA	SIN APELLIDO			00-00-0009	4040312600007	591,69	88,75
ROXANA	DIAZ	CANO	DE ZEBALLO	8-517-174	4040312600008	762,76	114,41
MARIA	PINZON	APARICIO		9-00-02	4040312600009	895,82	134,37
NORIS	SANTAMARIA	VASQUEZ	DE VALDES	9-81-775	4040312600010	1.461,00	219,15
ONELYS	POVEDA	REYES		9-123-1355	4040312600011	502,21	75,33
PEDRO	DIAZ	GUEVARA		9-103-1477	4040312600012	5.789,20	868,38
PEDRO	DIAZ	CANO		8-319-630	4040312600013	1.773,41	266,01
RAFAEL	REYES	PINZON		9-75-645	4040312600014	527,04	79,06
EDUARDO	POVEDA	CAMPOS		9-39-528	4040312600015	510,49	76,57
HECTOR	PASTOR	PEÑA		9-122-1601	4040312600016	984,58	147,69
ELENA	PEÑA	GONZALEZ	DE PASTOR	9-46-159	4040312600017	185,99	27,90
RANGEL	PINZON	SOLIS		9-69-874	4040312600018	723,09	108,46
NIXON	DE GRACIA			00-00-109	4040312600020	360,11	54,02
CARLA	SINGH	SINGH		8-738-396	4040312600021	6.418,50	962,78
MEREGILDA	ATENCIO	MOJICA	DE PINZON	9-102-2537	4040312600022	840,85	126,13
LEOPOLDO	VISUETTI	LEON		9-111-975	4040312600023	834,02	125,10
HILDA	ORTEGA	ATENCIO		9-79-2168	4040312600024	496,03	74,40
LUIS	ATENCIO			9-82-2073	4040312600024		
ALICIA	ATENCIO		DE PORRAS	9-115-228	4040312600024		
LOURDES	ATENCIO			9-111-2688	4040312600024		
ABEL	GALAN	ATENCIO		8-7887-9	4040312600024		
JORGE	ATENCIO			9-97-765	4040312600024		
MIGUEL	ATENCIO			9-124-2000	4040312600024		
VIRGINIA	ATENCIO	HIM		00-00-220	4040312600025	531,90	79,79
JAVIER	HIM	CONCEPCION		9-112-678	4040312600025		
VICTORIA	PINTO			9-114-165	4040312600025		
MIGUEL	GONZALEZ	NUNEZ		9-44-698	4040312600026	2.833,80	425,07
NIVIA	GUEVARA	PINZON	DE GILL	9-103-1533	4040312600027	542,14	81,32
JOSUE	CACERES	GONZALEZ		9-94-312	4040312600028	491,07	73,66
ALEJANDRO	HERRERA	TORRES		8-257-878	4040312600029	798,79	119,82
ELDA	AGUDO	CRUZ	DE APONTE	9-163-849	4040312600030	686,04	102,91
RICARTE	PINZON	CAMPOS		9-202-590	4040312600031	269,30	40,40
JULIA	REYES	PINZON		9-78-001	4040312600032	833,35	125,00
SILVIA	HERRERA	VIAMONTE	DE CHEVALIER	9-94-929	4040312600033	531,80	132,95
ELGA	IGLESIAS	CANTO		9-172-318	4040312600035	803,93	120,59
LUZ	NAVARRO	QUINTERO		9-201-361	4040312600036	258,51	38,78
PURIFICACION	VALDES	VIAMONTE	DE RIOS	9-114-164	4040312600037	722,03	108,30
DANIEL	PINZON			9-205-95	4040312600038	514,81	128,70
MELINA	PINZON			9-158-145	4040312600038		
ROBERTO	PINZON			9-167-411	4040312600038		
CLORINDA	PINZON	DIAZ		9-43-747	4040312600038		
RAUL	PINZON			9-139-768	4040312600038		
ABRAHAM	HERRERA	PINZON		9-122-1966	4040312600039	373,15	98,29

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
VIRGINIA	VALDES	PASTOR		9-78-943	4040312600041	361,30	90,33
ANABEL	PINZON	ZEVALLS	THOMSON	9-82-1927	4040312600042	811,92	202,98
ALICIA	PINZON	ZEVALLS		111-1111-111	4040312600042		
ERNESTO	PINZON	ZEVALLS		9-94-889	4040312600042		
LILIA	ZEVALLS	CASTILLERO		9-78-621	4040312600042		
MARIELINA	MEDINA	DIAZ		9-118-333	4040312600043	873,62	131,04
CLAUDIA	QUINTERO	LOPEZ		9-163-864	4040312600047	3.948,93	592,34
JORGE	QUINTERO			9-714-178	4040312600047		
LUIS	DE LEON	QUINTERO		9-727-364	4040312600047		
ETEREO	MEDINA	VALDES		9-28-198	4040312600048	919,62	137,94
GUILLERMO	GARCIA		CHANAPI	00-00-222	4040312600049	1.098,78	274,70
JORGE	ZEBALLOS	MORAN		9-75-2365	4040312600051	1.171,30	175,70
PEDRO	DIAZ	GUEVARA		9-103-1477	4040312600052	307,55	46,13
MAGNA	CAMPOS		DE VALDES	9-111-967	4040312600055	624,87	93,73
GUILLERMO	ZEBALLOS			00-00-016	4040312600056	796,58	199,15
PEDRO	GUEVARA	QUINTERO		9-216-908	4040312600057	575,89	86,38
JETULIO	VALDES	TORRES		00-00-007	4040312600058	234,18	35,13
ERICK	FRANCO			00-00-006	4040312600058		
CALAZANCIO	VALDES	VIAMONTE		9-110-2553	4040312600058		
FABIO	JUAREZ			00-00-009	4040312600059	719,43	107,91
BENIGNO	FLORES			9-37-964	4040312600060	1.486,36	371,59
ATILIA	ALLOIS	BONILLA	DE FLORES	9-54-154	4040312600060		
VILMA	FRANCO			9-158-140	4040312600061	134,65	20,20
XIAO	EHONE	ZHANG		E-8-66-395	4040312600062	1.226,31	183,95
RODRIGO	RODRIGUEZ	HERRERA		9-49-279	4040312600063	1.716,09	257,41
SALOMON	AISPRUA	PIMENTEL		9-130-113	4040312600064	1.271,56	190,73
JEREMIAS	AISPRUA	PIMENTEL		9-125-473	4040312600066	1.386,25	207,94
CORREO				00-00-011	4040312600067	183,82	45,96
OLGA	RIOS	VALDES		9-98-427	4040312600068	728,98	182,25
SOFIA	DIAZ			00-00-232	4040312600069	590,43	147,61
JOSE	RIOS	VALDES		9-107-2738	4040312600070	755,73	188,93
ADELAIN	RIOS	ZEBALLOS		9-738-1684	4040312600070		
JOSE	CALAZAN	ZEBALLOS		9-738-216	4040312600070		
ADELINA	ZEBALLOS	CRUZ		6-51-2351	4040312600070		
DAGMAR	PINZON	VALDEZ		9-109-1482	4040312600071	602,76	150,69
OLGA	RIOS	VALDES		9-98-427	4040312600072	530,88	132,72
PEDRO	VALDES	SILVERAS		4-183-77	4040312600073	506,97	126,74
OLGA	RIOS	VALDES		9-98-427	4040312600074	577,16	144,29
BERTHA	PINZON		DE RIOS	9-124-1798	4040312600076	720,48	180,12
PEDRO	RAMOS	JUAREZ		9-125-470	4040312600077	344,67	51,70
ARTURO	RAMOS	JUAREZ		9-97-36	4040312600077		
SORAYDA	JARAMILLO	SOLIS		9-169-472	4040312600078	158,62	39,66
CESAR	ZEVALLS	GONZALEZ		9-118-1819	4040312600079	829,29	207,32
NIVIA	GUEVARA	PINZON	DE GILL	9-103-1533	4040312600080	578,78	144,70
MARIA	SOLIS	HIDALGO		9-78-675	4040312600082	163,58	40,90
MARIA	QUINTERO	POLO	DE SOLIS	9-114-56	4040312600084	629,09	94,36
GILBERTO	VALDES	VIAMONTE		9-32-406	4040312600085	564,68	141,17
AGNETHA	BARRERA	ZEBALLOS		9-711-1263	4040312600086	737,82	110,67
BERTA	ZEVALLS	CONCEPCION		9-104-433	4040312600086		
ELIAS	ZEVALLS	DIAZ		9-127-853	4040312600087	400,70	100,18
CARMEN	DIAZ	ARAGON	DE VALDES	8-202-1755	4040312600088	382,77	95,69
ALCALDIA MUNICIPAL				00-00-033	4040312600089	571,57	142,89
FERNANDO	ZEVALLS	DIAZ		9-122-1677	4040312600090	424,02	106,01
ERNESTINA	GONZALEZ	MARIN		9-87-996	4040312600091	1.025,84	158,88
JOSE	GARCIA	GONZALEZ		9-168-884	4040312600091		
LUIS	MARIN	MENDOZA		9-164-605	4040312600092	222,86	38,43
CELIA	GOMEZ	DUARTE		9-49-1	4040312600093	725,93	181,48

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
GUDELIA	PINZON	LOPEZ	DE GARCIA	9-78-499	4040312600094	886,46	221,62
VIODELDA	CAMPOS	CHANG		6-46-2021	4040312600095	780,57	117,09
MARIA	LOPEZ	TORRES		9-102-2538	4040312600096	1.524,81	228,72
ELEODORA	GIL	CAMARENA		9-704-147	4040312600097	1.332,27	199,84
ADALBERTO	PINZON	CORTEZ		4-232-86	4040312600098	1.034,63	258,66
MARIA	BARRIA	MOJICA	DE BALLEJOS	9-110-2566	4040312600099	640,31	96,05
IGNACIO	CAMPOS	JARAMILLO		9-125-1799	4040312600100	541,50	81,23
BLANCA	GARCIA	GONZALEZ		9-131-389	4040312600101	248,98	37,35
ABDULIA	CAMPOS	HERRERA		00-00-216	4040312600102	417,11	62,57
MARIANA	PERALTA	GONZALEZ		6-32-868	4040312600103	1.158,08	173,71
IDARELA	SOLIS	CASAS	DE ZEBALLOS	9-199-359	4040312600104	253,46	25,35
SANTIAGO	MAURE	CAMPOS		9-115-118	4040312600105	275,94	41,39
VICTOR	SOLIS	CASAS		9-157-872	4040312600106	791,49	79,15
MARIA	SANCHEZ	GONZALEZ	DE RAMOS	9-150-412	4040312600107	2.020,13	303,02
RUBY	LUQUE	VALDES		9-83-2373	4040312600108	574,23	86,13
BERNARDO	SAAVEDRA	CASAS	RODRIGUEZ	00-00-219	4040312600109	395,18	39,52
LIDIA	CASAS	MARIN		9-93-720	4040312600109		
MARIA	BATISTA	MENDOZA	DE PALACIOS	7-87-1048	4040312600110	413,91	62,09
LYDIA	SOLIS	CASAS	ZEVALLOS	9-137-659	4040312600111	225,92	22,59
GENARO	APARICIO			9-25-999	4040312600112	357,18	53,58
JUAN	ROJAS	ORTEGA		9-162-508	4040312600113	330,16	49,52
ABUNDIO	MAURE	MADRID		9-39-554	4040312600114	561,83	84,27
JOSELIN	PEREZ	GOMEZ		9-198-16	4040312600115	516,37	51,64
LUZMILA	DIAZ	HERRERA	DE PINZON	9-32-125	4040312600116	1.919,07	287,86
DOMINGA	GOMEZ	GUEVARA		9-62-500	4040312600118	7.861,72	786,17
DARLA	MC DONALD	GOMEZ		9-704-776	4040312600120	1.442,62	216,39
MARIA	MARIN	RANGEL		2-60-809	4040312600121	344,92	34,49
NEREIDA	CALVO		DE DIAZ	9-168-904	4040312600123	167,01	16,70
SINGH	GIL			00-00-019	4040312610002	1.277,28	191,59
ENCARNACION	ORTEGA	ROJAS		9-117-2589	4040312610003	1.350,00	202,50
AURA	SANJUR			00-00-020	4040312610004	646,97	97,05
JUAN	POVEDA	GUEVARA		9-125-397	4040312610006	880,88	132,13
REBECA	HERRERA	PINZON	DE POVEDA	9-170-398	4040312610006	880,88	132,13
BEATRIZ	ESPINOSA	MONTILLA	DE LOPEZ	6-46-2018	4040312610008	370,37	55,56
JOSE	RODRIGUEZ	GONZALEZ		9-122-789	4040312610009	642,25	95,34
CESAR	REYES			9-103-129	4040312610011	337,01	50,55
AIDA	GONZALEZ		RODRIGUEZ	00-00-234	4040312610012	1.072,36	160,85
JOSE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		9-113-2771	4040312610012		
OLIVO	VANNUCCHI	CORTEZ		9-104-1281	4040312610013	496,44	124,11
LOURDES	SANDOVAL	LUQUE		9-206-390	4040312610014	553,56	83,03
ROLANDO	SANDOVAL	LUQUE		9-169-305	4040312610014		
ARNOLDO	SANDOVAL	VALDES		8-218-420	4040312610014		
MINISTERIO	DE SALUD			00-00-004	4040312610018	3.708,89	555,33
COLON	HILL	QUINTERO		9-97-33	4040312610019	246,33	61,58
DEYRA	QUINTERO	RAMOS		9-127-935	4040312610019		
JOSE	GARCIA	PINZON		9-186-138	4040312610021	339,53	84,88
RODOLFO	HERRERA	GUEVARA		9-56-54	4040312610022	549,79	82,47
IRVING	HERRERA	GONZALEZ		8-336-738	4040312610022		
RODOLFO	HERRERA	GONZALEZ		9-111-2508	4040312610022		
ERIK	HERRERA	GONZALEZ		9-149-397	4040312610022		
LUISA	ARROYO		DE CAMPOS	9-114-99	4040312610023	659,03	164,76
MARIA	CAMPOS	ATENCIO		9-213-634	4040312610023		
ZAIDA	CAMPOS	ATENCIO		9-701-901	4040312610023		
RICAUARTE	PINZON	CAMPOS		9-202-590	4040312610024	149,82	37,46
BIRIDIANA	APARICIO	LUQUE	DE PINZON	9-199-355	4040312610024		
ERIK	HERRERA	GONZALEZ		9-149-397	4040312610025	309,39	46,41
TEMISTOCLES	VALDES	MARIN		6-53-438	4040312610026	270,72	40,61

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
FRANCISCO	GARCIA	PINZON		9-198-88	4040312610027	391,82	97,96
OSCAR	MENDOZA	NUÑEZ		6-57-1380	4040312610028	560,64	84,10
MIRNA	JARAMILLO	ACEVEDO	DE MENDOZA	9-118-2684	4040312610028		
APOLONIO	VALDES	MARIN		9-82-2074	4040312610029	246,38	26,96
RICOURTE	PINZON	SOLIS		9-103-1719	4040312610030	355,49	88,87
RICOURTE	PINZON	CAMPOS		9-202-590	4040312610030		
MANUEL	PINZON	CAMPOS		9-701-1581	4040312610030		
MAYKOOL	PINZON	CAMPOS		9-710-410	4040312610030		
SISETH	PINZON	CAMPOS		9-720-1626	4040312610030		
FIDEDIGNA	HERRERA			9-164-610	4040312610031	441,98	66,30
LUZ	PINZON	VALDES		9-718-1083	4040312610032	330,78	49,62
MARCOS	PINZON	VALDES		9-715-628	4040312610032		
PASTORA	VALDES	MARIN	DE PINZON	9-83-633	4040312610032		
KIRA	VILUCE	CAJAR		8-768-1196	4040312610033	192,16	28,82
HERMANA DE PRESENTACION				00-00-017	4040312610034	1.984,45	496,11
ISMAEL	VALDES	AIZPRUA		9-90-51	4040312610035	332,89	49,93
LORENA	MARIN	UREÑA	DE WONG	8-490-741	4040312610036	1.207,79	181,17
MIRIAM	VALDES	GOMEZ		8-266-497	4040312610037	140,75	35,19
AGAPITO	QUINTERO	POLO		9-114-95	4040312610038	370,60	55,59
TEOFILO	VALDES			00-00-045	4040312610039	140,04	35,01
PLAZA	CENTRAL			00-00-005	4040312610040	6.967,26	Parque
DEMETRIO	JARAMILLO	PINTO		9-73-811	4040312610041	568,67	85,30
MARIA	MARIN	GONZALEZ		9-78-481	4040312610042	349,88	52,48
MARIA	VALDES	PEREZ	DE ARIAS	9-36-575	4040312610044	218,81	54,70
ANTONIA	GONZALEZ		DE SANCHEZ	9-103-1524	4040312610046	543,11	81,47
PEDRO	ZEBALLOS			00-00-018	4040312610047	2.542,20	635,55
TELESFORA	FRANCO			9-113-418	4040312610048	591,21	147,80
PEDRO	ZEVALLOS	GONZALEZ		9-96-169	4040312610049	1.028,68	257,17
ESTEFANIA	LOPEZ			8-787-1965	4040312610049		
TEODOLINDA	HERRERA	ACOSTA	DE SAAVERDA	9-28-731	4040312610051	2.250,93	562,73
CABLES	PANAMA			00-00-233	4040312610053	725,40	181,35
RAFAEL	CHAVEZ	DELGADO		9-94-361	4040312610055	475,71	71,36
PAULA	ROJAS	ROJAS	DE GODOY	9-113-412	4040312610058	621,63	93,24
ROBERTO	HERRERA			9-123-609	4040312610059	1.270,87	317,72
MARIA	JORGE	FUNG		9-74-710	4040312610061	198,81	29,82
ARTEMIA	JORGE	FUNG	DE PINTO	9-44-511	4040312610061		
COOP. JUAN XXIII				00-00-215	4040312610062	1.296,28	324,07
ILDAURA	HERRERA	VILLAMONTE	CABALLERO	9-53-553	4040312610064	924,71	231,18
LUZ	CABALLERO	HERRERA		00-00-028	4040312610064		
ILDAURA	CABALLERO	HERRERA	DE PINZON	9-79-2365	4040312610064		
DANIA	CABALLERO	HERRERA	DE CASTILLERO	9-92-32	4040312610064		
EUSTORGIO	ZEVALLOS			00-00-027	4040312610066	725,56	181,39
POLICIA NACIONAL				00-00-029	4040312610068	168,32	42,08
EDWIN	ORTIZ	VALDES		00-00-031	4040312610069	802,05	200,51
JAIME	GARCIA			9-79-2009	4040312610071	1.573,24	235,99
SHUI	LAW	DE LAM		E-8-43663	4040312610073	1.295,26	194,29
GUILLERMO	GARCIA		CHANAPI	00-00-222	4040312610076	737,45	73,75
CELESTINA	GONZALEZ	FRANCO		6-66-346	4040317040002	211,54	21,15
VALENTIN	GUEVARA			9-125-625	4040317040002		
AQUILINA	ROJAS	ORTEGA		9-104-1233	4040317040003	302,38	30,24
BLASINA	ESPINOSA	MUÑOZ	DE MARIN	9-174-380	4040317040004	256,76	25,68
OLMEDO	APARICIO	MARIN		9-103-1598	4040317040006	310,91	31,09
CELESTINO	MARIN			9-78-672	4040317040007	251,20	25,12
CLEMENTE	DE GRACIA	GIL		2-119-123	4040317040008	299,72	29,97
ROSA	GONZALEZ	GIL		9-122-912	4040317040009	363,03	36,30

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
ENRIQUE	RODRIGUEZ	GALLARDO		9-130-167	4040317040010	173,56	7,36
JOSE	ROBLES	MAURE		9-208-993	4040317040011	415,82	62,37
FELIX	PERALTA	GONZALEZ		6-30-822	4040317040012	283,12	28,31
ESPERANZA	MARIN		DE MARIN	8-209-1912	4040317040013	359,29	35,93
RUBEN	OCHOA	MORALES		8-119-618	4040317040014	541,54	61,23
JACINTA	GIL	PERALTA		9-133-20	4040317040015	192,96	9,30
PAULINA	MARIN		DE PINO	9-79-2494	4040317040016	359,03	35,90
ALICIA	MOJICA	RODRIGUEZ	DE REYES	7-60-134	4040317040017	15.276,70	1527,67
EDWIN	SAAVEDRA	HERRERA		9-70-863	4040317040018	702,97	105,45
AQUILINO	MOJICA	MAURE		9-64-761	4040317040019	508,48	76,27
MAGDALENA	SOLIS	IDALGO		9-103-1493	4040317040020	593,38	59,34
CATALINA	VEGA	VEGA		9-114-17	4040317040021	471,65	70,75
CELESTINO	MARIN			9-78-672	4040317040022	1.351,17	135,12
EYRA	RODRIGUEZ	MARIN	DE MADRID	9-180-459	4040317040023	1.387,02	138,70
AMELIA	QUINTERO	GOMEZ		9-151-621	4040317040024	300,98	30,10
ESTHER	AGRAZAL	ATENCIO	DE SILVERA	9-113-970	4040317040025	584,60	58,46
TEODOLINDA	QUINTERO	GOMEZ		9-125-1988	4040317040026	208,76	20,88
TOMASA	GUEVARA	PINZON	DE GONZALEZ	9-37-936	4040317040027	162,81	16,42
RAMONA	JARAMILLO	NUÑEZ		9-66-786	4040317040028	167,07	16,71
ERENIA	FLOREZ	VALDES		9-191-60	4040317040029	177,40	17,40
ALICIA	MOJICA	RODRIGUEZ	DE REYES	7-60-134	4040317040031	1.875,04	187,50
EDILKA	QUINTERO	GOMEZ	DE SOTO	9-102-1421	4040317040033	248,69	24,87
JAIME	JARAMILLO			9-702-189	4040317040034	94,63	9,46
LUIS	QUINTERO	PINTO		9-44-645	4040317040035	597,39	59,74
GENARO	APARICIO	MARIN		9-122-1549	4040317040037	951,10	95,11
LEDA	MOJICA		DE RIOS	9-151-661	4040317040039	427,53	42,75
LUZ	PORTUGAL	GONZALEZ		9-78-594	4040317040040	2.181,94	218,19
FIDEL	QUINTERO	GOMEZ		9-83-2306	4040317040041	1.203,39	120,34
ANATOLIO	MENDOZA	DE GRACIA		9-101-1738	4040317040042	866,22	86,62
JOSE	FARSHAN	HERRERA		00-00-217	4040317040043	1.042,63	104,26
BEATRIZ	GONZALEZ			00-00-044	4040317040044	943,28	94,33
JOSE	FLORES			9-115-110	4040317040045	1.817,65	181,77
DIGNA	MARIN			9-AV-94-94	4040317040046	792,46	79,25
MARIA	SOLIS	MADRID		9-105-511	4040317040048	1.316,85	131,69
MARIA	SOLIS	HIDALGO		9-103-947	4040317040049	728,02	72,80
YOVANA	CACERES	GONZALEZ		9-710-2144	4040317040050	759,66	75,97
CLAUDIO	FLORES			00-00-043	4040317040052	1.309,55	130,96
FELICIANO	FLORES	VALDES		9-103-1009	4040317040053	1.846,54	184,65
HERMINIA	VEGA	JUAREZ		9-125-1852	4040317040054	865,95	86,60
ODILIO	VEGA	JUAREZ		9-220-1435	4040317040054		
JOSUE	CACERES	GONZALEZ		9-94-312	4040317040055	2.094,31	209,43
RAUL	PINZON	RAMOS		9-702-1801	4040317040056	558,16	55,82
FELICIANO	FLORES	VALDES		9-103-1009	4040317040057	635,31	63,53
LUCY	VEGA			9-713-1644	4040317040058	722,98	72,30
JOSE	CRUZ	ROBLES		9-114-2247	4040317040060	412,52	41,25
INDALECIO	ACOSTA	SERRANO		9-103-2197	4040317040061	901,09	90,11
OREIDA	VALDES	CRUZ		9-122-1483	4040317040062	584,32	58,43
RAMIRA	HERRERA		DE GUEVARA	9-151-683	4040317040063	775,73	77,57
PEDRO	BONILLA	VEGA		9-104-472	4040317040064	698,03	69,80
DANIEL	VALDES	CRUZ		9-128-834	4040317040065	630,02	63,00
BELLA	PEREZ	RODRIGUEZ		9-178-806	4040317040066	1.114,39	111,44
AURELIO	VALDES	ACOSTA		9-60-122	4040317040067	1.085,49	108,55
FRANCISCO	CRUZ	LOMBARDO		8-474-909	4040317040068	523,89	52,39
CATALINA	ROBLES	CAMARGO	DE CRUZ	9-709-2097	4040317040070	1.131,31	113,13
JOSE	RODRIGUEZ	AIZPRUA		9-103-1028	4040317040071	1.242,87	124,29
DORAIDA	ACOSTA	SERRANO		9-104-642	4040317040071		
MODESTA	BARRIA	LOPEZ		9-100-1792	4040317040072	688,29	68,83

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
JOSE	BATISTA			9-113-2773	4040317040073	1.178,35	117,84
LILIA	AGRASAL	GUTIERREZ		9-166-297	4040317040074	407,01	40,70
JAIME	MOJICA	MELA		9-123-2511	4040317040075	654,96	65,50
EDWIN	SAAVEDRA	MOJICA		9-165-915	4040317040076	576,88	57,89
EFRAIN	ZEBALLOS	GIL		9-130-979	4040317040077	523,68	52,37
RIGOBERTO	ZEBALLOS	QUINTERO		9-175-69	4040317040078	429,30	42,93
VIRGILIO	SAAVEDRA	MAURE		8-225-960	4040317040079	1.006,33	100,63
MARIA	GIL			9-91-635	4040317040080	321,74	32,17
SILVIA	NAVARRO	TEJEIRA		9-159-800	4040317040081	221,38	22,14
ROGELIO	JARAMILLO	MAURE		9-78-901	4040317040082	953,80	95,38
FRANCISCA	MAURE	VEGA		9AV-45-847	4040317040083	885,83	88,58
BERNARDO	SAAVEDRA	APARICIO		9-114-394	4040317050001	149,07	14,91
MANUEL	ACOSTA			00-00-035	4040317050002	714,24	107,14
BELKIS	AIZPRUA			9-122-1506	4040317050003	280,17	42,03
ALCIRA	REYES	MOJICA	DE GONZALEZ	9-122-1713	4040317050004	768,92	115,34
BELGICA	ZEBALLOS	AIZPRUA	DE DE GRACIA	9-124-1871	4040317050006	530,71	53,07
MUNICIPIO				00-00-012	4040317050007	529,79	79,47
MUNICIPIO				00-00-014	4040317050008	6.635,33	995,30
ANALEIDY	VALLEJOS	AIZPRUA		9-153-145	4040317050010	166,23	24,93
FRANCISCO	MARIN	MENDOZA		9-125-021	4040317050012	541,35	81,20
OLIMPIA	DIAZ	RODRIGUEZ		8-146-263	4040317050015	540,96	81,14
MIDA				1111111	4040317050016	1.062,64	106,26
ERNESTINA	QUINTERO	CORTEZ		9-1132773	4040317050017	220,22	33,03
MARIA	ZEBALLOS	BARRIA		9-88-501	4040317050018	335,24	50,29
RAUL	SAAVEDRA	HERRERA		00-00-037	4040317050019	455,87	68,38
MARCIANA	PERALTA	ANDRADE		9-105-559	4040317050020	431,49	43,15
ERNESTINA	QUINTERO	CORTES		9-113-2777	4040317050021	195,39	29,31
IVAN	SAAVEDRA	GONZALEZ		9-205-107	4040317050022	676,17	101,43
RODRIGO	ZEBALLOS	VALENCIA		9-202-512	4040317050023	426,81	64,02
CANDELARIO	JUAREZ	ANDRADES		9-165-194	4040317050025	785,46	78,55
BERNARDO	SAAVEDRA	APARICIO		9-114-394	4040317050027	6.738,42	673,84
ANYEE	ZEBALLOS	VALENCIA		9-747-1344	4040317050028	475,91	71,39
JUAN	TORRES	LOPEZ		9-103-1705	4040317050029	928,47	92,85
CHINO	DESCONOCIDO			00-00-002	4040317050030	860,61	129,09
JAVIER	RUIZ	PINZON		9-140-96	4040317050032	1.032,85	154,93
DELMIRA	QUINTERO	CABALLERO	DE HERNANDEZ	9-78-959	4040317050033	509,92	50,99
MARIA	ROBLES	MAURE		9-125-2026	4040317050034	759,39	113,91
ANGELICA	AGULAR	VALLEJOS		9-123-1380	4040317050035	551,15	82,67
OLIVIA	LOPEZ	PINZON	DE GARCIA	9-115-805	4040317050036	981,72	98,17
FLORENTINO	MARIN	TORRES		9-94-818	4040317050037	620,77	93,12
GUILLERMO	SALAZAR	DE GRACIA		9-88-715	4040317050038	799,46	79,95
XIOMARA	QUINTERO		ROBLES	9-83-2367	4040317050039	366,87	55,03
ROMELIA	ANDRADE	SANTOS		9-99-91	4040317050040	666,60	66,66
LUZ	JARAMILLO		DE ROBLES	9-114-2258	4040317050041	198,55	29,78
ADONAI	CEBALLOS			00-00-001	4040317050042	807,71	121,16
DOMY	GUEVARA	VANNUCHI		9-715-1669	4040317050043	1.559,09	155,91
RAFAEL	GUEVARA	VANNUCHI		9-712-418	4040317050043		
ANA	GUEVARA	VANNUCHI		9-703-2094	4040317050043		
MILCIADES	GUEVARA	VANNUCHI		9-718-2268	4040317050043		
GESTULIO	VALDES	TORRES		9-102-2039	4040317050044	401,46	40,15
CATALINO	GONZALEZ	DIAZ		9-104-859	4040317050045	190,59	28,59
PLINIO	CAMPINES	REYES		9-101-1328	4040317050047	1.539,06	230,86
ENEIDA	GUERRA	GOMEZ		9-123-1584	4040317050047		
EULOGIA	DE LEON	PIMENTEL	DE NAVARRO	9-104-488	4040317050049	1.426,81	142,68
AGUSTIN	NAVARRO	MELA		9-123-1532	4040317050049		

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
CLARILDA	GONZALEZ	LUCERO		9-220-1561	4040317050050	131,32	9,70
AMAYDET	TORRES	NAVARRO		6-704-546	4040317050051	788,63	78,86
JUSTINA	LOPEZ			9-88-990	4040317050052	478,81	71,82
LUCAS	AIZPRUA	HERRERA		9-122-1106	4040317050053	2.733,59	400,04
MARIA	RODRIGUEZ	PINILLA		9-104-429	4040317050054	920,75	92,08
PEDRO	QUINTERO	CABALLERO		9-102-1595	4040317050055	3.456,67	345,67
MARIA	GUERRA		DE ESTRADA	9-104-442	4040317050056	1.337,07	133,71
JOSE	DE LEON	PIMENTEL		6-53-1935	4040317050057	599,03	59,90
AMADA	QUINTERO	ARROYO	DE DE LEON	9-121-426	4040317050057		
DIDIEL	PINZON	VALDES		9-197-53	4040317050058	951,22	95,12
MATILDE	MARIN	RODRIGUEZ	DE QUINTERO	9-142-124	4040317050059	185,39	18,54
CARLOS	MARIN	RODRIGUEZ		5-18-855	4040317050060	221,18	22,12
EUSEBIO	BERMUDEZ	ATENCIO		9-134-14	4040317050061	890,90	89,09
MANUEL	CAMPOS			9-135-928	4040317050062	553,62	53,04
RUPERTINO	MARIN			9-42-40	4040317050063	842,29	84,23
VENERANDA	RODRIGUEZ		DE MARIN	9-102-2055	4040317050063		
MARIA	ARCIA	RODRIGUEZ		9-110-1502	4040317050064	141,66	14,17
MARIA	NAVARRO	GONZALEZ		9-220-685	4040317050065	636,56	63,66
PEDRO	PINZON	FRANCO		9-718-1727	4040317050066	3.311,83	496,77
JUAN	MARIN	RODRIGUEZ		5-16-2624	4040317050067	176,01	17,60
LISANDRA	ARROYO	GONZALEZ		9-706-557	4040317050068	588,76	58,88
UTRATSA				00-00-008	4040317050069	2.772,84	277,28
URSINIA	GONZALEZ	MONRROY		9-69-230	4040317050071	645,37	64,54
MARIA	PINZON	FRANCO	DE NUÑEZ	00-00-0003	4040317050072	5.087,56	763,13
MITZY	MARIN	MONTERREY		9-703-597	4040317050073	421,25	42,13
MUNICIPIO				00-00-021	4040317050074	143,78	14,38
NICOLAS	AIZPRUA	HERRERA		9-78-492	4040317050075	1.263,19	189,48
PABLO	QUINTERO	CAMPOS		9-94-460	4040317050077	20.213,41	2021,34
CONSTANTINO	GUEVARA	CASTILLO		9-111-977	4040317050078	1.130,09	113,01
MARBELLA	HIDALGO	GONZALEZ	DE DE FRIAS	8-339-896	4040317050079	1.020,45	153,07
MARLENIS	HIDALGO	GONZALEZ	DE RIVAS	8-459-113	4040317050079		
AMBROCIO	HIDALGO	CRUZ		9-102-2028	4040317050079		
HECTOR	VALDES	PORTUGAL		9-55-789	4040317050080	527,67	52,77
PAULA	HERRERA	ACOSTA	DE SANTANA	9-109-13	4040317050081	1.926,17	192,62
CARMEN	RIVERA	MARIN		9-213-165	4040317050082	401,27	40,13
FLORENTINO	MARIN	TORRES		9-94-818	4040317050083	12.207,40	1220,74
JUANA	PORTUGAL	ORTIZ		8-741-1460	4040317050085	783,32	78,33
OVIDIO	PORTUGAL	ORTIZ		8-467-839	4040317050085		
ESTHELA	PORTUGAL	ACOSTA		9-23-111	4040317050085		
ANGEL	VALDES	PORTUGAL		2-56-835	4040317050085		
AURA	PORTUGAL		DE ADAMES	9-102-1769	4040317050085		
RENE	GARCIA	PORTUGAL		8-242-682	4040317050085		
ORIEL	PORTUGAL			2-70-367	4040317050085		
EDUARDO	GARCIA	PORTUGAL		8-207-2345	4040317050085		
HECTOR	VALDES	PORTUGAL		9-55-789	4040317050085		
GENARO	PORTUGAL	ORTIZ		8-717-1062	4040317050085		
INDIRA	PORTUGAL	GONZALEZ		9-706-2175	4040317050085		
DOMISILDA	FRANCO	SOSA		9-78-938	4040317050086	320,93	32,09
HECTOR	GUEVARA	FRANCO		9-159-975	4040317050086		
VIELKA	GUEVARA	FRANCO		9-176-251	4040317050086		
EDGARDO	GUEVARA	MAURE		9-122-804	4040317050087	274,36	27,44
JORGE	GUEVARA	FRANCO		9-121-1530	4040317050088	197,20	19,72
MOISES	GIL	QUINTERO		9-723-98	4040317050089	365,50	36,55
GISELA	QUINTERO	JARAMILLO		9-94-1001	4040317050089		
ERIC	GIL	QUINTERO		9-732-1589	4040317050089		
ALEJANDRO	GIL	QUINTERO		9-714-246	4040317050089		
ALEJANDRO	GIL	MARIN		9-103-881	4040317050089		

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
JESUS	GIL	QUINTERO		9-738-2214	4040317050089		
MARCO	VALDES	ACOSTA		9-51-106	4040317050090	607,92	60,79
MERCEDES	QUINTERO	JARAMILLO		9-99-690	4040317050091	613,41	61,34
GISELA	QUINTERO	JARAMILLO		9-94-1001	4040317050091		
PASTORA	QUINTERO	JARAMILLO		9-103-899	4040317050091		
EDELIA	QUINTERO	JARAMILLO		9-169-486	4040317050091		
JACOME	PINZON	DIAZ		9-132-563	4040317050092	2.102,21	210,22
TOMASA	GUERRA		DE JARAMILLO	9-48-774	4040317050093	917,76	91,78
ARCARIEL	TORRES	VALDES		9-714-708	4040317050094	652,88	65,29
ARCADIO	TORRES	LOPEZ		9-92-140	4040317050094		
ARCADIO	TORRES	VALDES		9-703-337	4040317050094		
ARCANIEL	TORRES	VALDES		9-710-1834	4040317050094		
CLEOTILDE	GUEVARA	MOJICA		9-211-793	4040317050095	114,13	11,41
MARTIN	QUINTERO	RAMOS		9-182-935	4040317050095		
LUZMILA	DIAZ	HERRERA	DE PINZON	9-32-125	4040317050096	878,48	87,85
LEONOR	MARIN	TORRES		9-103-940	4040317050097	646,68	64,67
JOSE	QUINTERO	VALDES		9-165-186	4040317050098	244,22	24,42
DONALDO	QUINTERO	VALDES		9-127-617	4040317050098		
JOSEFA	RAMOS	MARIN	DE QUINTERO	9-102-2072	4040317050099	410,39	41,04
FLORENTINO	MARIN	TORRES		9-94-818	4040317050100	802,74	80,27
MARIA	QUINTERO	APARICIO		9-107-1085	4040317050101	412,90	41,29
PABLO	MONRROY	RIVERA		9-78-453	4040317050102	756,38	75,64
JUANA	NAVARRO			9-169-481	4040317050102		
ERNESTO	CHAVES	PINTO		9-202-908	4040317050103	465,12	46,51
CARLOS	MC DONALD	MARIN		8-207-896	4040317050104	844,07	84,41
EYRA	RODRIGUEZ	MARIN	DE MADRID	9-180-459	4040317050105	717,43	71,74
ELADIO	PINO	MARIN		9-206-556	4040317050105		
ARGELIS	PINO	MARIN		9-705-1183	4040317050105		
ELADIO	PINO	PORTUGAL		9-92-127	4040317050105		
PAULINA	MARIN		DE PINO	9-79-2494	4040317050105		
ADRIANO	MAURE	NAVARRO		9-126-373	4040317050106	740,51	74,05
PABLO	QUINTERO	CAMPOS		9-94-460	4040317050107	937,45	93,75
ANTONIA	DIAZ			00-00-041	4040317050108	385,71	38,57
JUANA	PORTUGAL	ORTIZ		8-741-1460	4040317050109	7.670,15	767,02
GENARO	PORTUGAL	ORTIZ		8-717-1062	4040317050109		
OVIDIO	PORTUGAL	ORTIZ		8-464-839	4040317050109		
INDIRA	PORTUGAL	GONZALEZ		9-706-2175	4040317050109		
LEDITH	ORTIZ	SALCEDO	DE PORTUGAL	4-211-766	4040317050109		
CESAR	GONZALEZ	GUERRA		9-69-97	4040317050110	249,55	24,96
EDUARDO	GARCIA	PORTUGAL		8-207-2345	4040317050111	972,62	97,26
RENE	GARCIA	PORTUGAL		8-242-682	4040317050111		
LUZ	MAURE	DE LEON		9-87-326	4040317050112	1.285,95	128,60
ROSEIDA	PORTUGAL	GOMEZ		9-213-637	4040317050113	629,77	62,98
ANIANO	PORTUGAL	GONZALEZ		9-78-678	4040317050113		
JUANA	PORTUGAL	GOMEZ		9-723-711	4040317050113		
MERCEDES	JARAMILLO	MARIN		9-114-198	4040317050114	692,05	69,21
RUTH	GUEVARA		RODRIGUEZ	00-00-023	4040317050115	863,84	86,38
MAXIMO	NAVARRO	ARROYO		9-102-1505	4040317050116	484,59	48,46
PURA ROSA	TORRES	FLORES		9-91-646	4040317050117	345,04	34,50
DIDACIO	VALDES	TORRES		9-88-510	4040317050117		
MANUELA	CORNEJO	GUEVARA	DE ACOSTA	9-17-168	4040317050118	368,54	36,85
FERMIN	NAVARRO	MELA		9-102-2024	4040317050119	519,62	51,96
NILSA	TORRES		DE QUINTERO	9-73-934	4040317050120	626,67	62,67
ROBYN	QUINTERO	TORRES		9-135-965	4040317050120		
IRIS	QUINTERO	TORRES		9-121-384	4040317050120		

Primer nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Cedula/Ruc	Cedula Catastral	Superficie	PRECIO
VICTOR	QUINTERO	JARAMILLO		9-78-946	4040317050120		
DIDACIO	VALDES	TORRES		9-88-510	4040317050121	645,76	64,58
PURA ROSA	TORRES	FLORES		9-91-646	4040317050121		
ADOLFO	MARIN	TORRES		9-102-1489	4040317050122	2.496,98	249,70
EMILIA	MAURE	DE LEON	DE NAVARRO	9-107-1799	4040317050123	1.365,25	136,53
VICTOR	QUINTERO	JARAMILLO		9-78-946	4040317050124	480,75	48,08
NILSA	TORRES		DE QUINTERO	9-73-934	4040317050124		
ROBYN	QUINTERO	TORRES		9-135-965	4040317050124		
IRIS	QUINTERO	TORRES		9-121-384	4040317050124		
ISIDORA	VALDES	DE NG		9-94-578	4040317050125	522,96	52,30
DIDIEL	PINZON	VALDES		9-197-53	4040317050126	2.295,84	229,58
NILSA	VALDES	CAMPOS	DE PINZON	9-92-804	4040317050126		
SAYURI	PINZON	VALDES	DE ZEBALLOS	9-205-105	4040317050126		
ROCIO	PINZON	VALDES		9-163-643	4040317050126		
PEDRO	CORONADO	FLORES		2-34-142	4040317050127	927,29	92,73
YHASHMITI	QUINTERO	TORRES		9-159-973	4040317050128	690,85	69,09
OTILIA	TORRES	FLORES	DE TORRES	9-66-794	4040317050129	704,70	70,47
LEONIDAS	CRUZ	NAVARRO	DE DE GRACIA	9-170-149	4040317050130	253,03	25,30
ALEJANDRO	FRANCO	CTRUZ		8-759-2145	4040317050130		
ANTONIA	DIAZ	MARIN		9-78-517	4040317050131	1.534,80	153,48
LUIS	NAVARRO	TEJEIRA		9-142-117	4040317050132	360,89	36,09
LUIS	NAVARRO	TEJEIRA		9-221-1416	4040317050132		
PATRICIO	NAVARRO	TEJEIRA		9-104-446	4040317050132		
VICTOR	QUINTERO	TORRES		9-168-890	4040317050133	451,20	45,12
RUBEN	ZEBALLOS	RODRIGUEZ		9-113-1307	4040317050134	1.121,03	112,10
TOMASA	GUEVARA	PINZON	DE GONZALEZ	9-37-936	4040317050135	637,38	63,74
IRASEMA	GONZALEZ	GUEVARA	DE HERNANDEZ	6-75-881	4040317050135		
ITZEL	GONZALEZ	GUEVARA	DE VIGIL	9-123-2727	4040317050135		
ANA	GONZALEZ	GUEVARA	DE ATENCIO	6-53-2539	4040317050135		
GERARDO	CONCEPCION	GONZALEZ		9-153-835	4040317050136	390,69	39,07
ADOLFA	NAVARRO	TEJEIRA	DE CONCEPCION	9-183-693	4040317050136		
SICINIA	ACOSTA	SERRANO		9-106-2579	4040317050137	670,16	67,02
ESTHER	SERRANO	MELA	DE FRANCO	9-111-293	4040317050137		
ARCELIO	NAVARRO	VEJERANO		9-723-162	4040317050138	466,12	46,61
MELIDA	NAVARRO	ARROYO		9-69-860	4040317050138		
PANTALEON	GONZALEZ	GONZALEZ		9-104-643	4040317050139	735,59	73,56
MARIA	GONZALEZ	UREÑA		9-113-2769	4040317050139		
FRANCISCA	PINTO		DE CISNERO	9-158-47	4040317050140	705,36	70,54
LUIS	CISNEROS	CHANIS		2-131-771	4040317050140		
ALEJANDRO	VEJERANO	CRUZ		9-169-491	4040317050141	631,60	63,16
JOSE	VEJERANO	CRUZ		9-125-1665	4040317050141		
CESAREO	MONRROY	ACOSTA		9-104-851	4040317050142	266,16	26,62
PARQUE RECREATIVO				00-00-040	4040317050143	139,89	13,99
HILDA	GUEVARA	PINZON	DE JUAREZ	9-44-273	4040317050144	784,84	78,48
TOMASA	GUEVARA	PINZON	DE GONZALEZ	9-37-936	4040317050144		
ELVECIA	GUEVARA		DE POVEDA	9-78-9087	4040317050144		
NIVIA	GUEVARA	PINZON	DE GILL	9-103-1533	4040317050144		
MILCIADES	GUEVARA	PINZON		9-79-2426	4040317050144		
ELCIA	GUEVARA	PINZON		9-73-912	4040317050144		

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: MODIFICAR**, como en efecto se modifica, el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de septiembre de 2003, por el cual se fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Atalaya a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el cual quedará así:

**“ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR**, las Categorías A, B y C a que se refiere el Código 1.2.4.2. Tasas; 2.1.1.1 (01) Venta de Terrenos Municipales del Acuerdo Municipal N° 6 de 17 de julio de 1998, de la siguiente manera:

**Categoría A:** Las manzanas que circundan el Parque Central de Atalaya (ubicadas alrededor), se fija el valor de los lotes de terreno en la suma de veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25).

**Categoría B:** Las manzanas que colindan desde la carretera vía Ponuga a lo largo de la Avenida Principal hasta la calle que colinda con las primeras manzanas que circundan el Parque Central de Atalaya (ubicadas alrededor y definidas dentro

de la Categoría A). Además se incluyen dentro de esta categoría, las manzanas que circundan las incluidas en la categoría A, se fija el valor de los lotes de terreno en la suma de quince centésimos de balboa (B/. 0.15).

**Categoría C:** El resto de las áreas, se fija el valor de los lotes de terreno en la suma diez centésimos de balboa (B/. 0.10).

Se entenderá por "manzana" el espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles o por accidentes geográficos por todos sus lados".

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER,** como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTICULO SEXTO: ESTABLECER,** como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

**H.R. JUAN POVEDA**  
Presidente del Consejo Municipal  
del Distrito de Atalaya

**DEYANIRA ALMENGOR**  
Secretaria

**SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004).**

**EL ALCALDE,**  
**JOSUE CACERES**

**LA SECRETARIA,**  
**AURISTELA GOMEZ DE GONZALEZ**

## AVISOS

### AVISO AL PUBLICO

Se comunica según Artículo Nº 777 del Código de Comercio que **MARIXENIA MURILLO DE NUÑEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-115-130, ha vendido el "**BAR LA CAMPANA**", ubicado en La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al señor **ARMANDO CASTILLO CASTRO**, con cédula de identidad personal Nº 9-82-808, el 7 de septiembre de 2001.  
Marixenia Murillo de Nuñez  
Cédula  
Nº 9-115-130  
L- 201-30559  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado "**CANTINA NUEVA ESPERANZA**", al señor **JOSE HIPOLITO PERALTA**,

cedulado 7-112-642, este negocio está ubicado en Quebro, Montijo de Veraguas.

Emilio Yoel De Gracia Velásquez  
C.I.P.  
9-713-1735  
Propietario  
L- 201-27699  
Primera publicación

### AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO LIRA**, ubicado frente al edificio Simón Bolívar (CSS), Vía Simón Bolívar, Bethania, distrito y provincia de Panamá, registro comercial tipo "B", Nº 2000-3466, de 5 de junio de 2000, ha cambiado de administración a partir del día 14 de marzo de 2003, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065 y cuyo

representante legal es el señor **RAUL CORDOBA**.

El nuevo administrador es la sociedad **BOURDEAUX CORPORATION**, inscrita en el Registro Público a Ficha 397468, Documento 214291. Panamá, 16 de enero, 2004.  
L- 201-31270  
Primera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado mi negocio de venta de licores al por menor y lo que ampara el registro comercial tipo B, expedido al negocio denominado "**JARDIN Y CANTINA VALLE ENCANTADO**", ubicado en Mariabé, del distrito de Cabecera de Pedasí, al señor **REINALDO ENRIQUE CEDEÑO BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 7-102-339 y por lo tanto es el nuevo propietario. Algis Omar Vergara Torres  
Céd. 7-106-848  
L- 201-31538

Primera publicación

### AVISO

Yo, **JANE MARGARET RODRIGUEZ DE BATISTA**, con cédula Nº 8-210-1296, hago del conocimiento público, que traspaso mi establecimiento comercial denominado **MERCELU STILOS**, a nombre de **NOEMI LORENA APARICIO SARRIA** con cédula Nº 8-744-2023. En cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio.  
L- 201-31342  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **GRANE, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 154723 desde el día 29 de julio de 1985, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 14.982 de 23 de septiembre de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el **Sistema Tecnológico de Información del**

Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 154723, Documento Fiedi Nº 563519 desde el 19 de diciembre de 2003.

Vaccaro & Vaccaro  
Raúl Eduardo Vaccaro  
L- 201-313-20  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **MERCANTIL SERRAVALLE, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 392841 desde el día 21 de diciembre de 2000, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 19,654 de 5 de diciembre de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el **Sistema Tecnológico de Información del** Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 392841, Documento Redi Nº 563503 desde el 19 de diciembre de 2003.

Vaccaro & Vaccaro  
Raúl Eduardo Vaccaro  
L- 201-313-21  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-005-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro, al público.

**HACE SABER:**  
Que la sociedad anónima **SAN CRISTOBAL LAND DEVELOPMENT, INC.**, vecino (a) de Punta Pargo, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, inscrita a la Ficha 412907, Documento 319818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 1-024-99, según plano N° 102-02-1269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 500.20 M2, ubicada en Punta Pargo, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Pastor Watson.  
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Ricardo Grenald.  
ESTE: Norman Wood y Nathaniel Vidal Smith.

**O E S T E :** Servidumbre, Pastor Watson, Perla Campbell y Adassa Tompson.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 14 días del mes de enero de 2004.

AIDA TROETSTH  
Secretaria Ad-Hoc  
VICTOR ACOSTA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-31425  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 9,  
BOCAS DEL TORO  
EDICTO  
N° 1-062-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EVELIA EDITH CONCEPCION MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-33-763, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-148-92, según plano aprobado N° 101-03-8002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial segregado de la finca 236, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicitado en compra a la nación, con una superficie de 0 Has. + 1193.12 M2, ubicada en la localidad de Finca N° 52, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno ocupado por la Cooperativa Bananera del Atlántico.

SUR: Línea férrea.

ESTE: Terreno ocupado por la Cooperativa Bananera del Atlántico.

OESTE: Terreno ocupado por Teófilo Montenegro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

AIDA TROETSTH  
Secretaria Ad-Hoc  
VICTOR ACOSTA  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-29962  
Unica publicación

JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ  
EDICTO N° 14  
Del 6 de enero de 2004

La Honorable Junta Comunal del corregimiento de Veracruz, en uso de sus facultades legales al público

**HACE SABER:**

Que los señores **BIENVENIDA VASQUEZ VDA. DE AVILES** con C.I.P. 9-75-541, **FRANCISCO AVILES VASQUEZ**, con C.I.P. 8-256-464, **BIENVENIDA AVILES VASQUEZ**, con C.I.P. 8-444-328, residentes en el corregimiento de Veracruz, Calle 3a., han solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, finca 10,350, Rollo 9127, Asiento 1, Documento 2, de la provincia de Panamá con un área de (224.76 m2) doscientos veinticuatro con setenta y seis metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano N° 80105-76836, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: Propiedad de la Junta Comunal (15.28).

SUR: Propiedad de la Junta Comunal (20.96)

ESTE: Judith

Sevillano (12.58)  
 OESTE: Calle 3a.  
 (12.95).  
 Que con base a lo que establece la Resolución N° \_\_\_\_ del 10 de abril del 2000 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.  
 Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.  
 Atentamente,  
 GUSTAVO  
 WHITAKER R.  
 H.R. Veracruz  
 L-201-31561  
 Unica publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 AGUADULCE,  
 PROVINCIA DE  
 COCLE  
 EDICTO PUBLICO  
 N° 13-03

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público  
**HACE SABER:**  
 Que la Lcda. **ROSENA SARMIENTO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula 2-81-531, casada, con domicilio en Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, abogada de profesión, actuando en su propio nombre

y representación ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca N° 12141, Tomo 1743, Folio 520, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano N° RC-201-15198, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 2 de junio de 2002.  
 Con una superficie de setecientos quince metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (715.79 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.  
 NORTE: Benito Aranda, Delsa Vásquez y Diógenes Pinzón, usuarios de la finca 12141 y mide 14.50 y 30.30 Mts.  
 SUR: Calle sin nombre y mide 45.07 Mts.  
 ESTE: Calle Central mide 19.98 Mts.  
 OESTE: Benito Aranda, usuario de la finca 12141 y mide 10.82 Mts.  
 Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un

lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 17 de marzo de 2,003.

El Alcalde  
 (Fdo.) **ARIEL A.  
 CONTE S.**  
 La Secretaria  
 (Fdo.) **HEYDI D.  
 FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 17 de marzo de 2003  
 L-201-31565  
 Unica Publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 REGION N° 10  
 DARIEN  
 DEPARTAMENTO  
 DE REFORMA  
 AGRARIA  
 EDICTO  
 N° 01-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **FELIX SANTOS MELGAR BRAVO**, cedula 6-55-233, vecino (a) de Valle Alegre, corregimiento de

Santa Fe, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-1246-84, según plano aprobado N° 500-01-0494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 127 Has. + 0,132.05 M2, ubicada en Valle Alegre, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Daniel Vega Ríos, Sixto Quintero, Faustino Araúz, camino, Qda. Macho.  
 SUR: Florencio Melgar, Qda. Macho y Qda. Estribo.  
 ESTE: Paulino Alabarca, camino.  
 OESTE: María Araúz, Ruperto Ríos.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Santa Fe, Darién, a los 13 días del mes de enero de

2004.

**CRISTELA  
 MIRANDA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JANEYA  
 VALENCIA**  
 Funcionaria  
 Sustanciadora  
 L-201-31445  
 Unica publicación

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA  
 AGRARIA  
 REGION N° 10,  
 DARIEN  
 EDICTO  
 N° 26-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **AURELIA MORENO CASTILLO**, vecino (a) de El Martirio, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1924 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-209-02, según plano aprobado N° 502-08-1323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 92 Has. + 2612.95 M2, ubicada en El Martirio,

corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Rodríguez y río Chucunaque.

SUR: Francisco Castro Benavide y camino a la Panamericana, Qda. s/n y río Chucunaque.

ESTE: Río Chucunaque.

OESTE: Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 17 días del mes de enero de 2003.

CRISTELA  
MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc  
SR. DARIO D.  
CASTRO OJO  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 201-31434  
Unica publicación

EDICTO Nº 78  
DIRECCION DE  
INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MERCEDES MARIA RIVERA DE RIOS**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Calle 31 Sur, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-91-886, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 31 Norte de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 55936, Tomo 1267, Folio 280, propiedad de Inversiones Chan Ramos con: 11.82 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Félix Demetrio

Rivera con: 12.28 Mts.

ESTE: Calle 31 Norte con: 10.64 Mts.

OESTE: Finca 87194, Rollo 14186, Doc. 4 propiedad de Dilia De Sedas De la Cruz y otros con: 10.25 Mts.

Area total del terreno cuatro metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (4.98 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de abril de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,  
veintiuno (21) de abril  
de dos mil tres.

L-201-31207  
Unica Publicación

EDICTO Nº 223  
DEPARTAMENTO  
DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**GLORIA DEL CARMEN ALVAREZ**,

mujer, panameña, mayor de edad, soltera, modista, residente en La Mata del Coco, Nº 6050, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-104-519, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Las Perlas de la Barriada La Mata del Coco, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Perlas con: 16.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Luis A. Ramírez y Esther María Almanza con: 27.12 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6018, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Teresa

De Jesús Alvarez con: 29.36 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Andrea Santamaría de Ramírez con: 29.43 Mts.

Area total del terreno seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados con cincuenta centímetros (634.7350 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF.

BIENVENIDO

CARDENAS V.

Jefe del Dpto. de

Catastro

(Fdo.) MARINA

MORO BATISTA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera,

diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.  
L-201-31255  
Unica Publicación

**EDICTO Nº 266**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ODILIO AMAYA RAMIREZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, publicista, con residencia en el distrito de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, barriada Samaria, Sector 4-D casa Nº 73, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-492-601, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "C" 1ra. de la Barriada Parcelación Romel, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle "D" 1ra. con: 20.00 Mts.  
SUR: Calle "C" 1ra. con: 20.00 Mts.

ESTE: Calle Transversal con: 60.00 Mts.  
OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 07 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA  
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su

original.  
La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil tres.  
L-201-31380  
Unica Publicación

**EDICTO Nº 267**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **DELIA MARIA RAMIREZ DE AMAYA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, Samaria, Sector Nº 4-D Casa Nº 73, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-181-777, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "C" de la Barriada Parcelación Romel, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Calle "C" con: 20.00 Mts.  
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Transversal con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 07 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil tres.  
L-201-31381  
Unica Publicación

**EDICTO Nº 268**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JUSTINO CARRASCO DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Las Yayas, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-57-357, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Mártires de la Barriada Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.50 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Mártires con: 20.00 Mts.

Area total del terreno setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de noviembre de dos mil

tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil tres.  
L-201-31100  
Unica Publicación

EDICTO N° 287  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **VICTORIA NAVARRO DE LOZANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en La Industrial, casa N° 8725, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-299-902, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Vanessa de la

Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle los Guandú con: 15.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Vanessa con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de dos mil tres.

L-201-30379  
Unica Publicación

EDICTO N° 288  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **VICTORIA NAVARRO DE LOZANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Barriada La Industrial, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-299-902, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano;

localizado en el lugar denominado Calle Los Guandú de la Barriada La

Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle los Guandú con: 15.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera,  
veintisiete (27) de  
noviembre de dos mil  
tres.  
L-201-30378  
Unica Publicación

EDICTO Nº 290  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa  
del distrito de La  
Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**GLADYS FAVILLE  
DE COMA**, mujer,  
panameña, mayor de  
edad, ama de casa,  
con residencia en  
Guadalupe, casa Nº  
3921, portadora de la  
cédula de identidad  
personal Nº 8-293-  
497, en su propio  
nombre o en  
representación de su  
propia persona ha  
solicitado a este

Despacho que se le  
adjudique a título de  
plena propiedad, en  
concepto de venta de  
un lote de terreno  
municipal urbano;  
localizado en el lugar  
denominado Calle  
María de la Barriada  
Nueva Parcelación El  
C h o r r o ,  
corregimiento Barrio  
Colón, donde se  
llevará a cabo una  
c o n s t r u c c i ó n  
distinguido con el  
número \_\_\_\_\_ y  
cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Resto de la  
finca 6028, Tomo  
194, Folio 104,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con: 23.079  
Mts.

SUR: Calle María  
con: 23.079 Mts.

ESTE: Resto de la  
finca 6028, Tomo  
194, Folio 104,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con: 21.34  
Mts.

OESTE: Calle Rosa  
con: 21.34 Mts.

Area total del terreno  
cuatrocientos  
noventa y dos metros  
cuadrados con  
cincuenta y un  
d e c í m e t r o s  
cuadrados (492.51  
Mts.2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo  
Municipal Nº 11-A del  
6 de marzo de 1969,  
se fija el presente  
Edicto en un lugar  
visible al lote del  
terreno solicitado, por  
el término de diez  
(10) días, para que  
dentro de dicho plazo  
o término pueda

oponerse la (s) que  
se encuentren  
afectadas.

Entréguesele,  
sendas copias del  
presente Edicto al  
interesado, para su  
publicación por una  
sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de  
diciembre de dos mil  
tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su  
original.  
La Chorrera, diez  
(10) de diciembre de  
dos mil tres.  
L-201-31397  
Unica Publicación

EDICTO Nº 293  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa  
del distrito de La  
Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIA INES  
RODRIGUEZ DE  
AGULA y LEON DE  
JESUS AGUILA  
H I D A L G O**,  
panameños,  
mayores de edad,  
casados, portadores  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
4-63-173 y Nº 8-90-

677 respectivamente,  
en su propio nombre  
o en representación  
de sus propias  
personas ha  
solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a título de  
plena propiedad, en  
concepto de venta de  
un lote de terreno  
municipal urbano;  
localizado en el lugar  
denominado Calle 48  
"A" Sur de la Barriada  
La Vocacional,  
corregimiento  
Guadalupe, donde  
hay una construcción  
distinguido con el  
número \_\_\_\_\_ y  
cuyos linderos y  
medidas son los  
siguientes:

NORTE: Resto de la  
finca 9535, Tomo  
297, Folio 472,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera ocupado  
por: Genarino Luque  
con: 37.10 Mts.

SUR: Resto de la  
finca 9535, Tomo  
297, Folio 472,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera ocupado  
por: Emma Castillo  
de Sinisterra con:  
37.61 Mts.

ESTE: Calle 48 "A"  
Sur con: 14.85 Mts.

OESTE: Resto de la  
finca 9535, Tomo  
297, Folio 472,  
propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera ocupado  
por: Valentín Ramos  
con: 17.53 Mts.

Area total del terreno  
seiscientos tres  
metros cuadrados  
con cuatro mil  
trescientos noventa y  
siete centímetros  
cuadrados (603.4397  
Mts.2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo  
Municipal Nº 11-A del  
6 de marzo de 1969,  
se fija el presente  
Edicto en un lugar  
visible al lote del  
terreno solicitado, por  
el término de diez  
(10) días, para que  
dentro de dicho plazo  
o término pueda  
oponerse la (s) que  
se encuentren  
afectadas.

Entréguesele,  
sendas copias del  
presente Edicto al  
interesado, para su  
publicación por una  
sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de  
noviembre de dos mil  
tres.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) PROF.  
YOLANDA VILLA  
DE AROSEMENA  
Jefe de la  
Sección de Catastro  
(Fdo.) SRTA.  
IRISCELYS DIAZ G.  
Es fiel copia de su  
original.  
La Chorrera,  
veintiséis (26) de  
noviembre de dos mil  
tres.  
L-201-31449  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 397-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FRANKLIN IRVIN HERNANDEZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-257-511, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

\_\_\_\_\_, según plano aprobado N° 407-03-18118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1210.33 M2, ubicada en Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Máximo Quiel González.

**SUR:** Daniel González Flores.

**ESTE:** Lidia de Aguilar, vereda.

**OESTE:** Máximo Quiel González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**

Funcionario Sustanciador  
ICXI D. MENDEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-21023  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 503-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LETICIA ESTHER ESPINOSA CORRO**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-720-2063, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

4-0104, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0809.07 M2, ubicada en la localidad de Las Trancas, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 404-04-18505

**NORTE:** Camino.

**SUR:** Elías Sanjur Sanjur.

**ESTE:** Héctor Darío Staff.

**OESTE:** Tomás Acosta B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2003.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**

Funcionario Sustanciador  
**CECILIA GUERRA DE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29123  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 506-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL BARROSO VEGA**, vecino (a) de San Pablo Viejo

corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-135-1852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0569-96, según plano aprobado N° 402-01-17617, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4710.44 M2, que forma parte de la finca N° 4698 inscrita al Rollo 14,218, Doc. 24 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palmito, corregimiento de Cabecera, distrito de

Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Peje.

**SUR:** Onésimo Cáceres.

**ESTE:** Manuel Miranda, callejón, Ramiro E. Cáceres G.

**OESTE:** Onésimo Cáceres.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de septiembre de 2002.

**ING. SAMUEL E. MORALES M.**

Funcionario Sustanciador  
**ICXI D. MENDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29487  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 507-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIO ENRIQUE GUEVARA ZAMORA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-61-878, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0115-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baidía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5034.68 M2, ubicada en la localidad de Querévalo, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 401-06-18590

NORTE: José M. Olmos, camino vecinal de servidumbre.

SUR: Sebastiana Aparicio.

ESTE: Aurelio E. Guevara Z.

OESTE: Sebastiana Aparicio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-29206  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 508-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFICIO ORTEGA SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito

de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-706-72, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0224-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 7092.55 M2, ubicada en la localidad de Cerro Sabana, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano Nº 401-01-18573

NORTE: Porfirio Ortega Sánchez.

SUR: Carlos G. Serrano.

ESTE: Lauriano Hernández A.

OESTE: A.E.S. Panamá S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los

16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29210

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 509-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE SOLIS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-157, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0053-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baidía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 300.50 M2, ubicada en la localidad de La

Pita, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 408-01-18575

NORTE: Lucinio Acosta.

SUR: Camino.

ESTE: Rigoberto Pittí Acosta, Daniel González.

OESTE: José Víctor Estribí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
ELSA L. QUIEL DE A.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29211

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 510-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO ACOSTA SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-1710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1118-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 5072.03 M2, ubicada en la localidad de Barrigón, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano N° 408-01-18574

NORTE: Teodomiro Acosta, Luis Acosta.  
SUR: Modesto Acosta.  
ESTE: Luis Acosta.  
OESTE: Teodomiro Acosta, Joaquín Acosta, servidumbre.  
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 16 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
ELSA L. QUIEL DE A.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29213  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 512-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **CLARA MARIA DELGADO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-160-804, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0716, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3965.80 M2, ubicada en la localidad de Higuerón, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:  
Plano N° 408-01-18230

NORTE: Rufino Vega y Arcenio Cubilla.  
SUR: Miguel Delgado Vega.

ESTE: Calle.  
OESTE: Miguel Delgado Vega.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario Sustanciador  
HAMETH A. MIRANDA L.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29366  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 513-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **UBALDINA GONZALEZ DE RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-123-1788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0106, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1058.19 M2, ubicada en la localidad de Los Algarrobos Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 407-01-18474

NORTE: María Félix González S

SUR: Alvaro Antono Carrasco.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Moral P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-29365  
Unica publicación R